ESTADO No. 123

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 8:00 a.m., de hoy 25 de Octubre de 2013.

TIPO DE TRÁMITE	*EXPEDIENTE*	*TITULAR.*	*FS*	*FECHA.*	*ACTO*	*RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO*
CONTRATO DE CONCESION	9900	**SOCIEDAD ARENAS DE NEMOCON LTDA**		09/10/2013	AUTO GSC-ZC No 314	*Requerir bajo causal de caducidad al titular, conforme al artículo 112 literal i) por el incumplimiento reiterado a las recomendaciones de las inspecciones de campo, el titular debe dar cumplimiento a la normatividad establecida en el decreto 2222 de 1993 sobre seguridad e higiene de las labores mineras a cielo abierto. Avisándole que debe allegar informe o plan de mejoramiento. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.* *Requerir bajo causal de caducidad al titular, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de liquidación y producción de regalías del II, IV trimestre de 2011 corregidos conforme a lo manifestado en los aspectos descritos en el Informe de Fiscalización Integral, para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este proveído para que subsanen* *Formatos Básicos Mineros* *El titular se encuentra al día en formatos básicos mineros-FBM semestral de 2012. El titular no ha presentados los Formatos Básicos Mineros (semestral y anual) de los siguientes periodos: - Anual del año 2012 Se recomienda a la autoridad minera- Agencia Nacional de Minería requerir al titular bajo apremio de multa presentar los Formatos Básicos Mineros (semestral y anual), dispuesto en los artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001.* *Regalías* *El titular minero se encuentra al día en regalías hasta el I trimestre de 2011. El titular del contrato de concesión No 9900, debe presentar y corregirlos formularios de liquidación y declaración con constancia de pago de regalías de los siguientes periodos: - II y IV trimestre de año 2011, no se empleó base para la liquidación fijado por la UPME, según concepto técnico de 03 de agosto de 2012 El titular del contrato de concesión No 9900, no ha presentado*

						formularios, liquidación y declaración con constancia de pago de regalías (trimestral), de los siguientes periodos: -III, IV trimestre de 2012 -I trimestre 2013 Se recomienda a la autoridad minera- Agencia Nacional de Minería requerir al titular del contrato de concesión No 9900, bajo causal de caducidad por no dar cumplimiento en el pago de regalías, de acuerdo al literal d) artículo 112 ley 685 de 2001. *Operación inadecuada de equipos y maquinaria* *En inspección de campo de 30 de Abril de 2013, se evidencio que en el área del contrato de concesión No 9900, operación inadecuada de equipos y maquinaria. El Titular debe bajar la laja saliente que se encuentra suspendida en el talud ya que esta presenta un riesgo para el personal que se encuentra en el patio de la mina.* *Salud Ocupacional* *En informe SFOM de 22 de agosto de 2012, se evidencio en el área del contrato de concesión No 9900, incumplimiento en las normas sobre salud ocupacional. El titular debe complementar lo referente a salud ocupacional integrando la transformación del mineral y la explotación del mismo. Se recomienda a la autoridad minera-Agencia Nacional de Minería advertir al titular suspender actividades de explotación, hasta el momento que cumpla con las normas sobre salud ocupacional. Se recomienda a la autoridad minera-Agencia Nacional de Minería, requerir al titular bajo causal de caducidad, incumplimiento normas de salud ocupacional, dispuesto en el literal g) de los artículos 112 y 288 de la ley 685 de 2001.* *Pólizas* *El titular debe presentar y corregir póliza minero-ambienta DL004324 del contrato de concesión No 9900, con el objeto de garantizar las obligaciones minero-ambientales, el pago de las multas y caducidad, a favor de la Agencia Nacional de Minería, El monto asegurar es de OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS MDCT (81.362.800), para la sexta anualidad de la etapa de explotación.* *Requerimientos por la autoridad minera* *El titular del contrato de concesión No 9900-, no ha cumplimiento a los requerimientos de la autoridad minera mediante auto No SFOM-820 de 07 de Septiembre de 2011, notificado por estado jurídico 87 de 21 de septiembre de 2011: el titular no ha realizado el pagó de inspección de campo de por el valor de ($1.241.974). Se recomienda a la autoridad minera-Agencia Nacional de Minería, requerir al titular bajo apremio de multa, por la no presentación de recibo de pago de la visita de inspección de pago.* *Viabilidad Ambiental Mediante resolución No 3375 de 13 de diciembre de 2011, la Corporación Autónoma de Cundinamarca-CAR aprobó al plan de manejo ambiental para ejecutar dentro del contrato de concesión.* *Programa de Trabajos y Obras-PTO Mediante concepto técnico de 07 de septiembre de 2010, el INGEOMINAS aprobó el complemento del Programa de Trabajos y Obras-PTO.* *ALERTAS TEMPRANAS Se recomienda a la Autoridad Minera- Agencia Nacional de Minería requerir al titular: - Formularios, liquidaciones y declaración con constancia de pago de regalías*

						(trimestral de los siguientes periodos: II trimestre de 2013 - Formato Básico Minero semestral de 2013. (...) *Es importante precisar, que una vez verificado el Sistema de Gestión Documental de la Entidad -ORFEO- y el Sistema de Información Financiera, pudo constatarse que el titular minero adjuntó, Formatos Básicos Mineros para la anualidad de 2012, Formularios de la Regalías para los trimestres III Y IV de 2012, por lo que no se realizaran los requerimientos recomendados al respecto en el informe de fiscalización integral e informe técnico jurídico del 12 de Junio de 2013. Por medio del presente auto se acoge el Concepto Técnico N° 235, de fecha 19 de Septiembre de 2013, en el cual se hacen las siguientes recomendaciones:* *CONCLUSIONES* *• SE ACEPTA la póliza de cumplimiento No. DL004324 de la aseguradora DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, la cual consta de la siguiente cobertura:* *Valor asegurar: $76.579.200* *ETAPA CONTRACTUAL: Séptimo año de la Etapa de Explotación (Del 26/07/2013 al 26/07/2014).* *Para lo cual se le concede el término de quince (15) días a partir de la notificación de este proveído para que subsanen las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.* *CONMINAR al beneficiario del contrato de concesión No. 9900, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación, hasta tanto no de cumplimiento respecto a los taludes inestables o con pendientes mayoras de acuerdo al Programa de Trabajos y Obras aprobado por la autoridad minera, para lo cual debe allegar un plan de mejoramiento. Para lo anterior se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Igualmente debe cumplir con las normas de salud ocupacional, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).* *Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Concepto Técnico GSC ZC N° 235, de fecha 19 de Septiembre de 2013. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 01 de 12 de Junio de 2013.*
CONTRATO DE CONCESION MEDIANA MINERIA	13281	**ABRAHAMN ZAPATA TUNJANO Y OTROS**		09/10/2013	AUTO GSC-ZC No 313	*Requerir bajo apremio de multa al titular, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que defina si es necesario o no el uso de explosivos para el arranque del material. Si es necesario su uso, allegar un capítulo de justificación técnica del uso de explosivos actualizando el PTI que contenga los siguientes ítems:* *S Explicar el motivo por el cual se necesita el uso de explosivos, en que labores (desarrollo, preparación, explotación), esquemas de perforación y voladura, cálculos de dichas mallas con el autor o autores que se utilizaron para hacer los cálculos, tipo de explosivos a utilizar y accesorios, cantidad de explosivos y accesorios, número de voladuras a realizar mensual y anual, este capítulo se debe reflejar en el Plan de Manejo Ambiental para verificar el estudio y su posible aprobación de uso de explosivos, cantidad de personal requerido para dicha labor,*

						maquinaria a utilizar para la perforación con costos y rendimientos de estas. Incluir dentro del capítulo económico la perforación y voladura. La justificación técnica de uso de explosivos debe ser elaborado y firmado por un profesional idóneo con certificación del conocimiento del mismo, en este caso un especialista en explosivos. *Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.* *Requerir bajo apremio de multa al titular, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente actualización de los planos de la mina (cada 6 meses). Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.* *Requerir bajo apremio de multa, al titular para que presente formatos básico minero- FBM semestral y anual de 2011 Corregidos según el Informe de Fiscalización, según lo dispuesto en el artículo 75 decreto 2655 de 1988, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído.* *Requerir al titular bajo causal de cancelación, conforme a lo establecido artículo 76 numeral 4) y artículo 77 del decreto 2655 de 1988, la falta de presentación del formulario, liquidación y declaración con constancia de pago de regalías I, II, III y IV trimestre de 2012 y II trimestre de 2013, para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este proveído.* *Requerir bajo a premio de multa al titular, conforme a lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988 por incumplimiento en normas de seguridad e higiene minera. Avisándole que deberá presentar informe o plan de mejoramiento. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia.* *Requerir bajo a premio de multa al titular, para que presente planillas de afiliación de los trabajadores de la mina dispuesto en el artículo 75 decreto 2655 de 1988, una vez que en visita técnica no fueron presentados. Avisándole que deberá presentar informe y planillas de afiliación de los trabajadores de la mina. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia.* *Requerir bajo apremio de multa al titular, para que allegue el respectivo acto administrativo en firme y ejecutoriado de la viabilidad ambiental expedido por la autoridad ambiental competente, dispuesto en el artículo 75 decreto 2655 de 1988. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia.* *Aprobar el pago de regalías de III y IV trimestre de 2011.* *Aprobar la póliza minero- ambiental que ampara las obligaciones, multas y caducidad del contrato, por el valor de $69.120.000 para el periodo de vigencia de 01 de octubre de 2010 hasta 01 de octubre de 2013.* *No Aprobar los formatos básico minero I semestre de 2011, de acuerdo a lo recomendado en el numeral 5.1 del Informe de Fiscalización Integral.* *No Aprobar el formato básico minero-FBM anual de 2011, de acuerdo a lo recomendado en el*

						numeral 5.1 del Informe de Fiscalización Integral. *CONMINAR al beneficiario Contrato de Concesión Mediana Minería No. 13281 para SUSPENDA inmediatamente actividades de arranque de material con explosivos en todos los frentes, hasta tanto no cuente con permiso por parte de la autoridad competente, así mismo debe abstenerse de realizar actividades de explotación hasta tanto no cuente con la viabilidad ambiental, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).* *Igualmente en el momento en que inicie actividades de explotación, debe cumplir con las normas sobre salud ocupacional en atención a lo consagrado en el artículo 48 de la Constitución Política y lo dispuesto en la ley 100 de 1993.* *Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 27 de Junio de 2013. INFORMAR a la CAR de la suspensión de las actividades de arranque de material con explosivos en los todos los frentes, por NO contar con el permiso por parte de la autoridad competente.*
CONTRATO DE CONCESION	3694	**LADRILLERA SANTA FE S.A.**		09/10/2013	AUTO GSC-ZC No 312	*Requerir bajo apremio de multa a la sociedad titular, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que refuerce la señalización de la mina la cual carece de señalización informativa externa que la defina e identifique claramente ante el personal que labora allí y frente a terceros, según lo recomendado en el numeral 5.4 del Informe de Fiscalización Integral. Avisándole que debe allegar informe, igualmente para que implemente la señalización respectiva. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la siguiente providencia.* *Informar: a la sociedad titular que como se acerca el vencimiento de la póliza de cumplimiento deberá constituirla de la siguiente manera:* **BENEFICIARIO/ASEGURADO: Agencia Nacional de Minería** Nit. 9005000182-2 **TOMADOR: Sociedad LADRILLERA SANTA FÉ S.A.** ***MONTO A ASEGURAR:*** Producción * Precio referido UPME III Trimestre de 2013 * 10% 10.000 m^3 * $ 14.218 * 0.1 *Valor asegurar: $ 14.218.000* ***ETAPA CONTRACTUAL:*** Cuarto año de la Etapa de Explotación (Del 11/11/2013 al 11/11/2014).

						Aprobar El Formato Básico Minero FBM correspondiente a la anualidad del año 2012. *Aprobar el pago de regalías correspondientes a los trimestres: I, III y IV de 2011; I, II y III de 2012.* *Aprobar el pago de regalías correspondiente al II trimestre del año 2011, IV trimestre del año 2012 y I trimestre del año 2013.* *Correr traslado a la sociedad titular del informe de fiscalización integral N° 1 de fecha 15 de Julio de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero* *Correr traslado al titular del Concepto Técnico N° 203 de fecha 16 de Septiembre de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.*
CONTRATO DE CONCESION MEDIANA MINERIA	21702	**ABDON MORENO CASTAÑEDA**		09/10/2013	AUTO GSC-ZC No 311	*Requerir bajo apremio de multa, al titular conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que allegue los Formatos Básicos Mineros FBM semestral 2009, anual 2011, semestral y anual de 2012; asimismo el FBM semestral de 2013. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.* *Requerir bajo a premio de multa al titular, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente actualización de los planos de la mina (cada 6 meses). Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.* *Requerir bajo apremio de multa al titular, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que presente la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones (PTI) en la forma establecida en el contrato de concesión. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.* *Requerir bajo apremio de multa al titular, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que implemente el decreto 2222 del 05 de noviembre de 1993 (Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto) a las operaciones mineras.* *Requerir bajo apremio de multa al titular, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que presente reglamento de higiene y seguridad industrial; el vigía ocupacional y el Programa de Salud ocupacional; y de igual forma para que implemente mejoras en la señalización informativa, preventiva y de seguridad de la mina.* *Requerir bajo causal de caducidad al titular, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue póliza de garantía para el contrato de concesión de mediana minería. Lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 71 del Decreto mencionado y la cláusula No 5.11 del contrato de concesión. El valor de la Póliza Minero-Ambiental a constituirse es de: veintiún millones quinientos ochenta y cinco mil pesos m/c. $ 21.585.000, para el décimo año de la etapa de explotación. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.* *Aprobar los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV*

						trimestres del año 2006, según lo recomendado en el Informe de Fiscalización Integral. *Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 01 de fecha 22 de Abril de 2013.*
LICENCIA DE EXPLOTACION	19320	**BENILDA CASTILLO FORERO**		09/10/2013	AUTO GSC-ZC No 310	*Aprobar regalías del III y IV trimestres del 2010, I, II, III, IV trimestres del 2011, y I y II trimestres del 2012, de conformidad con lo expuesto en el concepto técnico GSC-086 del 6 de agosto de 2012.* *Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestral y anual del 2010, 2011 y primer semestre del 2012, de conformidad con lo expuesto en el concepto técnico GSC-086 del 6 de agosto de 2012.* *Aprobar el programa único de exploración y explotación presentado, de conformidad con lo expuesto en el concepto técnico GSC-086 del 6 de agosto de 2012.* *Requerir al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las medidas de altura de los taludes, según inspección de campo del 4 de febrero de 2013, las cuales se encuentran con más de 5 metros anchos, en la berma más de cinco (5) metros, el ángulo mayor a 60° y el ángulo del talud final límite de la licencia al occidente sector SW a 32°, y así mismo, se le requiere para que acredite el cumplimiento. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.* *Requerir al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento con el manejo técnico adecuado que se debe desarrollar en las actividades mineras, ya que de conformidad con la inspección de campo de 04 de febrero de 2013; las explotaciones actuales no tienen dirección técnica, se realizan explotaciones sin llevar consecuencia determinada del banco. Se contrata un ingeniero para la elaboración de planos, pero no da la dirección técnica a las actividades mineras, y así mismo, se le requiere para que acredite el cumplimiento. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.* *Requerir al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a lo aprobado por la autoridad minera en el programa de trabajos e inversiones-PTI, en inspección de campo de 04 de febrero de 2013 se evidencio que el talud del sector SW tiene una altura de 17 metros y una pendiente promedio de 70° y el talud del sector NE, donde está ubicada la casa del titular presenta desestabilización se observa agrietamientos, y así mismo, se le requiere para que acredite el cumplimiento. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.* *Requerir al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de*

						1988, por el incumplimiento en el informe técnico SFOM-99 de 24 de Abril de 2012, donde se encontró que no se tiene señalización, solo un cerramiento con cinta reflectiva en dos de los reservorios y en general la explotación se realiza en forma antitecnica y no obedece a un planeamiento técnico y nuevamente se evidencio en inspección de campo de 04 de febrero de 2013, y así mismo, se le requiere para que acredite el cumplimiento. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. *Requerir al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue realice los aportes al sistema de seguridad social en salud y parafiscales a los trabajadores, y así mismo lo acredite. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.* *Requerir al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las normas de seguridad e higiene, teniendo en cuenta que en inspección de campo del 4 de febrero de 2013 se encontró que no se lleva un sistema de explotación técnica, y así mismo, se le requiere para que acredite su cumplimiento. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.* *Oficiar a la autoridad ambiental (CAR), con el fin de informarle sobre daños ambientales, que de conformidad a lo expuesto en el informe de fiscalización integral como resultado de la visita de campo realizada el 4 de febrero de 2013, concluye: "daños ambientales; "las taludes finales de explotación dentro del área de la licencia no cumplen con el ángulo de reposo y se observa agrietamiento e inestabilidad de estas.", y para lo de su competencia.* *Requerir al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las normas de seguridad, teniendo en cuenta que en inspección de campo del 4 de febrero de 2013 se encontró que no se cuenta por parte del titular con reglamento de seguridad e higiene industrial, comité paritario, vigía ocupacional, programa de salud ocupacional, brigadas de emergencia, además no suministra elementos de seguridad y protección personal y así mismo, se le requiere para que acredite su cumplimiento. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.* *Requerir al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el acto administrativo en firme y ejecutoriado, por medio del cual la autoridad ambiental competente otorgue la viabilidad ambiental para el proyecto minero o una certificación con expedición no superior a noventa (90) días. Para lo cual, se le concede un*

						término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. *Remitir a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación minera, para que se pronuncie frente a la integración de licencias de explotación Nos. 19190, 19307, 10309, y 19320 y para lo de su competencia.* *CONMINAR al beneficiario de la Licencia de Explotación No. 19320, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación sin contar la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).* *Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 del 25 de junio de 2013 y del concepto técnico GSC-086 del 6 de agosto de 2012.*
CONTRATO DE CONCESION	IGJ-09292X	**MEXC DE COLOMBIA LTDA**		09/10/2013	AUTO GSC-ZC No 309	*Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado en acto administrativo, Auto No. GSC - ZC- 240 del 1 de octubre de 2013, sobre los requerimientos y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral.* *Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:* *Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 12 de abril de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero*
LICENCIA DE EXPLORACION	19817	**LADRILLERA HACIENDA CASA BLANCA LTDA**		09/10/2013	AUTO GSC-ZC No 308	*Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó en el sistema de CATASTRO MINERO COLOMBIANO (CMC) y en el sistema ORFEO, que la Vicepresidencia de Seguimiento y Control remitió el título minero No. 19817 a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, mediante memorando No. 201333100 del 16 de abril de 2013, para resolver lo de su competencia, por tal motivo, una vez dicha área se pronuncie al respecto, se efectuarán los trámites y requerimientos correspondientes a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control.* *Por lo anterior, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:* *Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 9 de mayo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero*
CONTRATO DE CONCESION	FGN-082	**CECILIA GUTIERREZ SABOGAL**		09/10/2013	AUTO GSC-ZC No 306	*Aprobar la póliza minero ambiental No. 300031663, expedida el día 14 de diciembre de 2012, con vigencia desde 14 de diciembre de 2012 hasta 14 de diciembre de 2013, con un monto total asegurado de DOCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (12'951.000) para garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del contrato de concesión No. FGN- 082, durante el primer*

						año de la etapa de explotación. *Requerir al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros semestrales del 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, anuales de los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011, con sus respectivos planos de labores. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.* *Requerir al titular bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de declaración, liquidación y su respectivo pago, de las regalías del IV trimestre del año 2011 y del I trimestre del año 2012. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.* *Requerir a la titular minera para que allegue nuevamente los formularios de regalías correspondientes a los años 2004 al 2011 y que fueron presentados mediante radicado No. 2012-412-030528-2 del 1 de octubre de 2012, por un valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($246.679), de conformidad a lo expuesto en el informe de fiscalización integral.* *Requerir a la titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 287 del Decreto 222 de 1993, en cuanto a la señalización de la mina, así mismo, acredite su cumplimiento. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.* *Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 del 16 de julio de 2013.*
AUTORIZACION TEMPORAL	KCR-08551	**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REAHBILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL**		09/10/2013	AUTO GSC-ZC No 303	*• Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL, titular del contrato No. KCR-08551, para que allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2009, I, II, III y IV trimestre de 2010, 2011, 2012 y I y II trimestre de 2013, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. • Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL, titular del contrato No. KCR-08551, para que allegue los Formatos Básicos Mineros correspondientes al anual de 2009, 2010, 2011, 2012 y el primer semestre de 2011, 2012 y 2013, junto con sus respectivos planos para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada*

						con las pruebas correspondientes. • Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL, titular del contrato No. KCR-08551, para que allegue el pago por un valor de TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($3.725.920), más los intereses que se causen hasta el momento de la realización del pago, por concepto de la inspección de campo al área del título minero, pago que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 0122171701 de COLPATRIA a nombre de la Agencia Nacional de Minería para lo cual se otorga el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. • Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL, titular del contrato No. KCR-08551, para que allegue el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o la actualización del certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. • Se recuerda a la titular que para adelantar las actividades de explotación, se debe contar con el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero, por lo tanto se ordena suspender toda actividad de explotación hasta tanto el titular del Contrato de concesión No. KCR- 08551 cuente con dicho requisito, so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Penal. • Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 11 de Junio de 2013. *En cuanto a la recomendación de terminar la autorización temporal por la no presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías y constancia de pago correspondiente al: • III y IV trimestre de 2009. • I, II, III y IV trimestre de 2010. • I, II, III y IV trimestre de 2011. • I, II. III y IV trimestre de 2012 • I trimestre de 2013* *Se tiene que la misma no será tenida en cuenta puesto que a la fecha de la presente actuación, no se evidenció la existencia en el expediente contentivo de la Autorización temporal de la referencia, ningún requerimiento previo con respecto a dichos formularios de declaración y liquidación de regalías.*
CONTRAO DE CONCESION	HII-13391X	**ARGEMIRO RODRIGUEZ BERNAL**		09/10/2013	AUTO GSC-ZC No 315	*APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de Exploración por un valor de DOSCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($214.583).* *APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Exploración por un valor de DOSCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS ($223.167).*

						APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por un valor de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS ($236.125). *APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por un valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($245.625).* *REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, para que allegue dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto, la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC-ZC No. 1272 de fecha 26 de Septiembre de 2013, so pena de entender desistida su solicitud de conformidad con el Artículo 17 de la Ley 1437 de 2011.* *APROBAR los Formatos Básicos Mineros anuales y semestrales de los años 2009, 2010,2011, 2012 y el I semestre de 2013.* *CORRER traslado del Concepto Técnico GSC- ZN No. 1272 del 26 de Septiembre de 2013.*
CONTRATO DE CONCESION	HII-13391X	**ARGEMIRO RODRIUEZ BERNAL**		08/10/2013	AUTO GSC-ZC No 297	*Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado en acto administrativo sobre los requerimientos y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral.* *Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013, VSC-483 del 27 de mayo de 2013 y VSC-593 del 20 de junio de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:* *Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 del 12 de Julio de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.*
CONTRATO DE CONCESION	HFN-083	**YEBRAIL JAIRO PERALTA NOVOA**		08/10/2013	AUTO GSC-ZC No 296	*REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que actualice los planos, los cuales ser requeridos en la próxima visita de campo. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.* *REQUERIR al titular, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente auto, presente el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre de 2011; I, II, III y IV trimestre de 2012 y I, II y III trimestre de 2013, o para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.* *REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el numeral 5.4 del informe de fiscalización integral. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas*

						correspondientes. *REQUERIR al titular, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente auto, presente la modificación de la póliza minero ambiental No. 300053587 de Seguros Cóndor S.A con una vigencia comprendida entre el 19 de mayo de 2013 y el 19 de mayo de 2014, de acuerdo a la evaluación del numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC-ZC No. 313 del 04 de octubre de 2013.* *CONMINAR al beneficiario del contrato de concesión No. HFN-083, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación sin contar la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).* *Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral radicado por FONADE en la ANM el día 20 de junio del 2013 y del Concepto Técnico GSC-ZO No. 313 del 04 de octubre de 2013.*
LICENCIA DE EXPLORACION	ACU-111	**EMPRESA COLOMBIANA MINERA LTDA –ECOMIN LTDA**		09/10/2013	AUTO GSC-ZC No 302	*• Remitir el expediente contentivo de la licencia de exploración No. ACU-111 a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para que se pronuncie con respecto al trámite de cesión y al cambio de modalidad pendientes.* *• Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 13 de Junio de 2013.*
LICENCIA DE EXPLOTACION	8150	**INVERSIONES MONDOÑEDO LTDA**		09/10/2013	AUTO GSC-ZC No 301	*Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestral 2007, 2008, 2009, 2010 2011 y 2012, de acuerdo a lo manifestado en el Informe de Fiscalización Integral del 18 de junio de 2013, teniendo que la información allí consignada es responsabilidad del titular.* *No Aprobar y Requerir bajo apremio de multa al titular la corrección, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, de los Formatos Básicos Mineros anuales 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011, de acuerdo a lo manifestado en el Informe de Fiscalización Integral del 18 de junio de 2013, porque en el numeral B4 las reservas probadas y probables no específica cantidad alguna, que no concuerda con el informe final de exploración del Programa de Trabajos e Inversiones (PTI aprobado), para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento.* *Requerir al titular, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2006, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído.* *Requerir al titular, bajo causal de cancelación en virtud de lo establecido en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es "el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código", para que allegue los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías para los trimestres I, II, III y IV de 2006,1, II, III y IV de 2007, I, II, III y IV de 2008,1, II, III y IV de 2009, I, II, III y IV de 2010, I, II, III y IV de 2011, I, II, III y IV de 2012, I y II de 2013, ara lo anterior se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago1, así*

						mismo se informa que en caso de pago incompleto de la contraprestación, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses. *Requerir al titular, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a los aspectos técnicos descritos en el Informe de Fiscalización Integral del 18 de junio de 2013, resultado de la inspección de campo llevada a cabo en el área del título minero el día 29 de abril de 2013, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.* *Requerir al titular, bajo apremio de multa al titular, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la certificación expedida por la Entidad ambiental, en donde conste el estado actual de la viabilidad ambiental del título minero, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.* *Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 18 de junio de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.* *Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, córrase traslado a la Vicepresidencia de Contratación Minera, para su conocimiento y que dentro del marco de su competencia se resuelva lo concerniente al trámite de la prórroga de la Licencia de Explotación solicitad por la apoderada del titular.*
CONTRATO DE CONCESION	7715	**SOCIEDAD AGREGADOS DE LA SABANA LTDA**		08/10/2013	AUTO GSC-ZC No 298	*Revisado el sistema de gestión documental, se observó que el titular del Contrato de Concesión No.7715 allegó el 11 de julio de 2013, regalías de II trimestre de 2013, por lo cual dicha obligación no será requerida y se procederá a su posterior evaluación.* *Adicionalmente, se hace la aclaración que en el presente acto administrativo además de las recomendaciones dadas en el Informe de Fiscalización Integral, se procederá a ACOGER las aprobaciones y requerimientos que constan en los conceptos técnicos GSC-054 del 31 de julio de 2012, GSC-ZC-032 del 24 de junio de 2013 y GSC -ZC 308 del 4 de octubre.* *Ahora bien, una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, los conceptos técnicos GSC-054 del 31 de julio de 2012, GSC-ZC-032 del 24 de junio de 2013 y GSC -ZC 308 del 4 de octubre y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013 y 298 del 2 de Mayo del 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:* *APROBAR pago de visita técnica por valor de Un millón Quinientos Tres mil Quinientos Treinta y Seis Pesos M/Cte ($1.503.536)* *APROBAR los formularios los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II y IV del año 2011 y I trimestre del año 2012.* *APROBAR pago de regalías de I, II, III y IV trimestre del año 2012 y I trimestre de 2013.* *APROBAR los Formatos Básicos Mineros del I semestre y anual de 2011.*

						APROBAR los Formatos Básicos Mineros del I semestre y anual de 2012. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 7715 bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que allegue el ajuste de la liquidación de regalías de los trimestres III y IV de 2009, trimestres I y IV de 2010 y trimestre III de 2011, de conformidad con el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC-019 del 26 de julio de 2012. Así mismo, allegar los formularios de declaración y producción de regalías de los trimestres II, III y IV de 2008, trimestres I y II de 2009, y trimestres II y III de 2010. *Por lo anterior, se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.* *REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 7715 bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue póliza que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad, de conformidad con las especificaciones dadas en el Numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC -ZC 308 del 4 de octubre, razón por la cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.* *REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 7715 bajo apremio de multa como lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los FBM semestral de 2013, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.* *REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 7715 bajo apremio de multa como lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue acto administrativo a través del cual la autoridad ambiental competente conceda licencia ambiental o certificado de trámite de la misma expedida con una vigencia no mayor a noventa (90) días, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.* *Se le RECUERDA al titular del Contrato de Concesión No. 7715, que NO podrá adelantar Labores de Explotación hasta tanto cuente con la viabilidad ambiental expedida por la Autoridad Ambiental Competente.* *REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 7715 bajo apremio de multa como lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el numeral 5.4 del informe de fiscalización integral y adicionalmente, para que actualice cada seis meses los planos de la mina. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su*

						defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. *CORRER TRASLADO al titular del Contrato de Concesión No. 7715 de los Conceptos Técnicos GSC-054 del 31 de julio de 2012, GSC-ZC-032 del 24 de junio de 2013 y GSC -ZC 308 del 4 de octubre.* *CORRER TRASLADO al titular del Contrato de Concesión 7715 del Informe de fiscalización Integral No. 1 del 16 de Julio de 2013.*
CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACION CARBONIFERA	02-005-97	**EVARISTO PLAZAS GALINDO**		09/10/2013	AUTO GSC-ZC No 305	*Requerir al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los Formatos Básicos Mineros anual del 2012 y semestral del 2013. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.* *Requerir al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, por el incumplimiento en la construcción de nichos de protección en las vías de transporte máximo cada 50 metros; - Habilitar el tambor de ventilación como ruta de evacuación, manila de seguridad y reforzando el sostenimiento en toda su longitud; - Colocar las guardas de seguridad de los elementos móviles del malacate y demás equipos, para lo cual se le requiere para que dé cumplimiento y así mismo lo acredite. Para ello, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.* *Requerir al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, por el incumplimiento en el Sistema de ventilación los cuales son Inadecuados por Encontrarse concentraciones apreciables de NO u N02, no existe evaluación de la temperatura interna que garantice un medio ambiente de trabajo acorde, para lo cual se le requiere para que dé cumplimiento y así mismo lo acredite. Para ello, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.* *Requerir al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, por no disponer de equipos para la medición y control de metano y otros gases contaminantes, a la fecha, la mina no dispone de un multidetector disponible en los frentes donde se observe disminución de oxígeno y la aparición de metano; Igualmente, se debe reforzar el caudal de aire para diluir los vapores nitrosos que se detectaron en la mina, para lo cual se le requiere para que dé cumplimiento y así mismo lo acredite. Para ello, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.* *Requerir al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, por presentar en la mina instalaciones eléctricas inadecuadas que no reúnen*

						características a prueba de explosión, para lo cual se le requiere para que dé cumplimiento y así mismo lo acredite. Para ello, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. *Requerir al titular bajo causal de caducidad contemplada en el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los formularios de producción y liquidación de regalías y constancia de pago del IV trimestre de 2012 y I y II trimestres del 2013. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.* *No aprobar la póliza de cumplimiento No. 994000000593 allegada por el titular, por los motivos manifestados en el numeral 2.1 concepto técnico No. GSC-ZC- 267 del 26 de septiembre de 2013.* *No aprobar la póliza de seguro de cumplimiento de obligaciones laborales (salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones) No. 994000000593 allegada por el titular, por los motivos manifestados en el numeral 2.1 concepto técnico No. GSC-ZC- 267 del 26 de septiembre de 2013.* *No aprobar la póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 994000000288 allegada por el titular, por los motivos manifestados en el numeral 2.1 concepto técnico No. GSC- ZC- 267 del 26 de septiembre de 2013.* *Requerir al titular minero, para que allegue la modificación de las pólizas no aprobadas en los párrafos anteriores, correspondientes a las de: cumplimiento, de obligaciones laborales (salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones) y de responsabilidad civil extracontractual, de conformidad a lo expuesto en el numeral 2.1 concepto técnico No. GSC-ZC- 267 del 26 de septiembre de 2013.* *Requerir al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la licencia ambiental o el estado de trámite de la misma, con expedición no superior a noventa (90) días. Para ello, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.* *CONMINAR al beneficiario del contrato de pequeña explotación No. 02-005-97, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación sin contar la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).* *Remitir a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, con el fin de que se pronuncie frente al trámite de cesión de derechos y la solicitud de prórroga dentro del título minero No. 02-005-97.* *Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 del 15 de abril de 2013 y del concepto técnico No. GSC-ZC-267*

						del 26 de septiembre de 2013.
AUTO				16/09/2013	VCT AUTO 000007	**DISPONE** **ARTÍCULO PRIMERO.- AVOCAR** el conocimiento de las Solicitudes de Legalización de Minería de Hecho provenientes de la Gobernación de Caldas remitidas a esta sede de acuerdo a los considerandos dispuestos en el presente auto, a través de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, de acuerdo a la siguiente relación: **EXPEDIENTES DE LA GOBERNACION DE CALDAS RECIBIDOS EN BOGOTA VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION Y TITULACION**

No.	EXPEDIENTE	SOLICITANTE
1	2395T	(4446227) LUIS HERNAN CASTRO RIVAS
2	2529T	(1304488) EDELBERTO MORENO SALAMANCA\ (1304494) EDUARDO VALENCIA ORTIZ
3	2544T	(9810009) OVIDIO LEMUS
4	2547T	(24741963) INES AMPARO MEJIA GARCIA\ (4445837) ANTONIO JOSE BERNAL RAMIREZ
5	LH0001-17	(19233168) JORGE ELIECER SABOGAL ROJAS\ (15899115) EDELBERTO LARGO SANCHEZ
6	LH0003-17	(19084583) LUIS ANGEL DUQUE GOMEZ
7	LH0005-17	(4344411) JOSE NADIN CARVAJAL ROMAN
8	LH0020-17	(24321329) ANALIDA DE JESUS BELTRAN\ (15901848) RAMON ELIAS ARBELAEZ HERNANDEZ\ (75098259) JUAN CARLOS SUAREZ BELTRAN
9	LH0024-17	(15895523) CARLOS ALBERTO LEYVA MOLINA
10	LH0031-17	(4567715) MARIO DE JESUS MURILLO BENJUMEA
11	LH0033-17	(4328602) JULIAN ECHEVERRY MEJIA\ (890800405-1) SOCIEDAD HACIENDA VENECIA S.A
12	LH0044-17	(17328645) ABELARDO TRUJILLO ENCISO
13	LH0046-17	(15905974) FABIO JAVIER RIOS BELTRAN
14	LH0050-17	(15898863) ROBERTO QUINTERO\ (15904943) RAMIRO HERNANDEZ LOPEZ\ (15907537) JOSE HERNEY ORTEGON\ (4415844) JULIAN ANDRES GRANADA RIVERA\ (4416112) ANCIZAR RIOS AGUIRRE\ (75146900) NORBEY CARDONA
15	LH0051-17	(15926964) ARNOLDO VALENCIA AYALA
16	LH0052-17	(10253337) RAFAEL LEONIDAS GIRALDO CASTAÑO
17	LH0057-17	(24611597) MARIA OFELIA QUINTERO RAMIREZ
18	LH0059-17	(4333370) LUIS ANGEL BEDOYA\ (75047420) CARLOS HUMBERTO BEDOYA HERRERA
19	LH0062-17	(890801052-1) GOBERNACION DE CALDAS
20	LH0081-17	(24275284) ISAURA OSPINA BETANCOURT
21	LH0092-17	(15907848) JUAN JAIME RENGIFO LARGO\ (24617694) MARIA RUBY VALENCIA MARTINEZ
22	LH0100-17	(1322183) RICARDO ANTONIO SALAZAR
23	LH0101-17	(4328602) JULIAN ECHEVERRY MEJIA\ (890800405-1) SOCIEDAD HACIENDA VENECIA S.A
24	LH0104-17	(4944714) EMILIO RODRIGUEZ CARDOSO
25	LH0115-17	(15904192) URIEL NOREÑA RAMIREZ\ (24622667) LUZ AMPARO RIVAS
26	LH0124-17	(24706093) BERTILDA GARCIA MENDOZA
27	LH0126-17	(2320562) SIXTO AURELIO OSORIO ROJAS
28	LH0130-17	(10252492) JUAN RODOLFO ARANZAZU BUITRAGO
29	LH0131-17	(810001845-01) LAVICON LTDA\ (810004321-6) ASOSIACION ARENEROS LA FELISA
30	LH0137-17	(10244829) NESTOR QUINTERO LOPEZ
31	LH0144-17	(4313167) JAIME URIBE OCAMPO

32	LH0149-17	(15895920) NESTOR DE JESUS LOPEZ OSORIO\ (15895961) GABRIEL PINEDA\ (15896509) JUAN DE DIOS CASTAÑO OROZCO\ (15897276) DELIO DE JESUS GIRALDO BOTERO\ (15898096) CRISANTO PASTOR GIRALDO BOTERO
33	LH0152-17	(2335887) PASTOR MURCIA SAENZ
34	LH0157-17	(25244872) TERESA MURIEL PATIÑO
35	LH0159-17	(4561202) NEFTALI GOMEZ GALEANO
36	LH0162-17	(24618785) MARIA ISNOELINA OLAYA DE RESTREPO
37	LH0165-17	(10264951) JOSE ALCIDES VARGAS VARGAS\ (30332724) BLANCA MYRIAM GONZALES RIVERA
38	LH0168-17	(8260829) ABELARDO TAMAYO GUTIERREZ
39	LH0169-17	(28561381) DIGNA DOLORES OSORIO
40	LH0170-17	(15895515) ALVARO MARULANDA RUIZ
41	LH0181-17	(75065347) TOMAS ENRIQUE SANCHEZ MARTINEZ
42	LH0183-17	(4413465) HECTOR ALZATE RAMIREZ
43	LH0187-17	(42002447) MARTHA LUZ MARIN BEDOYA
44	LH0188-17	(28561381) DIGNA DOLORES OSORIO
45	LH0191-17	(10192504) JOSE GABRIEL CASTAÑEDA
46	LH0195-17	(4446099) JOSE FARID AMAR OSORIO
47	LH0196-17	(4446099) JOSE FARID AMAR OSORIO
48	LH0201-17	(10239830) NORBERTO LLANOS GOMEZ
49	LH0209-17	(75067634) LUIS ROBERTO NOREÑA GONZALES
50	LH0210-17	(1279423) JESUS ANTONIO TOBAR MEJIA
51	LH0211-17	(4446054) LEONARDO ESCOBAR CHAVARRIAGA
52	LH0212-17	(15926640) LUIS ORLANDO RENDON AGUDELO
53	LH0214-17	(4317242) JOSE ARNULFO GARCIA GARCIA
54	LH0219-17	(24864646) ANA ODILA GRAJALES GARCIA
55	LH0221-17	(10216103) CARLOS ALBERTO ARANGO MEJIA
56	LH0222-17	(4445621) ORLANDO LOPEZ FLOREZ\ (4446107) FRANCISCO MARIN ORTIZ\ (70124980) CARLOS E. MARTINEZ VERGARA
57	LH0223-17	(4446464) OMAR ANIBAL VERA ZAPATA
58	LH0227-17	(15899138) JAIRO RENGIFO LARGO
59	LH0229-17	(4446147) FLORENTINO BONILLA CHICA\ (15925903) HERNAN MEJIA RUIZ
60	LH0231-17	(4593268) JORGE ALIRIO GAVIRIA VILLADA
61	LH0232-17	(15926568) ARBEY GONZALEZ ALZATE
62	LH0233-17	(4446715) JOSE JAIR TABARES HERRERA
63	LH0243-17	(4445744) JORGE WILLIAM GARCIA TABARES
64	LH0245-17	(12099372) JAIRO ALVAREZ HERNANDEZ
65	LH0251-17	(4446273) GILDARDO ANTONIO CASTAÑO CASTAÑO
66	LH0255-17	(4445573) URIEL ORTIZ CASTRO
67	LH0256-17	(4445731) BERTULFO MORALES
68	LH0257-17	(15929335) LUIS CARLOS MEJIA\ (4446470) ARLEY YIMMY CARDONA CEBALLOS
69	LH0258-17	(4445587) PEDRO PABLO VALENCIA\ (4446031) PEDRO JOSE MUÑOZ GARCIA
70	LH0259-17	(4446031) PEDRO JOSE MUÑOZ GARCIA\ (4446232) MAURICIO ANTONIO GIL CASTRO
71	LH0263-17	(70504138) SAMUEL DE JESUS RAMIREZ CHALARCA\ (7476152) ANTONIO JOSE CRUZ CASTRO\ (4445935) ABELARDO CASTRO RIVAS\ (4445544) JULIO ESTEBAN GRANADA TABARES
72	LH0264-17	(9910083) OCTAVIO GOMEZ BOLAÑOS
73	LH0266-17	(1212081) JORGE URIEL JURADO OSPINA\ (4445600) JOSE GERSAIN RAMOS BONILLA
74	LH0270-17	(15916317) ALFREDO BAÑOL BOLIVAR\ (16207171) ALFONSO GIRALDO OSORIO\ (4446417) EDIER AUGUSTO ALVAREZ GIL
75	LH0272-17	(1356783) JULIO CESAR SALDARRIAGA ARENAS\ (25210488) MARIA LETICIA ESCOBAR DE SALDARRIAGA
76	LH0273-17	(1356783) JULIO CESAR SALDARRIAGA ARENAS\ (25210488) MARIA LETICIA ESCOBAR DE SALDARRIAGA
77	LH0274-17	(1304137) JOSE URIEL BERNAL GALLEGO\ (4445774) LUIS HOLVER DIAZ BERNAL\ (4445781) JOSE EDIER DIAZ BERNAL

78	LH0276-17	(25214380) MARGARITA MARULANDA LARGO
79	LH0277-17	(4445677) GUSTAVO FRANCO
80	LH0279-17	(10231569) JESUS MARIA GUTIERREZ MOLINA
81	LH0280-17	(1304419) EUDORO VELASQUEZ GARCIA\ (4445734) EULISES LEMUS GARCIA\ (4446060) CESAR HUMBERTO RAMOS ORTIZ
82	LH0283-17	(1303832) PEDRO PABLO CASTRO GUEVARA
83	LH0284-17	(1304317) CONRADO TREJOS OSSA
84	LH0285-17	(4446053) JAIVER ANTONIO RAMOS BONILLA
85	LH0286-17	(4446274) LUIS ERNESTO SANCHEZ CANABAL
86	LH0288-17	(10286237) BERNARDO MARIN CANAVAL
87	LH0290-17	(4445752) RAUL ANCIZAR GUEVARA ARANGO
88	LH0292-17	(16800747) JOSE EDILBERTO VARELA GARCIA\ (38675034) CARMEN LEONORA OSPINA\ (4446413) JUAN CARLOS CALVO OSPINA
89	LH0296-17	(4573594) JESUS ANTONIO GUTIERREZ ARIAS
90	LH0299-17	(4445862) OCTAVIO ORTIZ CASTRO\ (4446302) HENRY ORTIZ MONZON
91	LH0304-17	(5910225) JOSE ALADIE DIAZ JULIO\ (15985472) JOSE BERTULIO DUQUE VASQUEZ
92	LH0306-17	(10254812) JOSE GERMAN MENJURA CASAS\ (4326208) FRANCISCO JAVIER PINEDA GOMEZ
93	LH0308-17	(10242238) PABLO ANTONIO MENJURA CASAS\ (10256102) ANTONIO MURCIA SANCHEZ
94	LH0310-17	(16823730) SIGIFREDO JIMENEZ\ (4446177) FABIAN MORENO BETANCURT
95	LH0311-17	(24742042) MARIA CECILIA BONILLA IZQUIERDO
96	LH0312-17	(24742042) MARIA CECILIA BONILLA IZQUIERDO
97	LH0321-17	(4445802) LUIS FERNANDO GARCIA GARCIA
98	LH0324-17	(4445802) LUIS FERNANDO GARCIA GARCIA
99	LH0325-17	(11518754) ORLANDO ARTURO MORENO CRUZ
100	LH0326-17	(10061788) JAIME MUÑOZ ZULUAGA
101	LH0289-17	(4445752) RAUL ANCIZAR GUEVARA ARANGO

TOTAL EXPEDIENTES DE SOLICITUDES DE LEGALIZACION DE MINERIA DE HECHO RECIBIDOS	101

ARTÍCULO SEGUNDO.- AVOCAR el conocimiento de las Solicitudes de Legalización de Minería Tradicional provenientes de la Gobernación de Caldas remitidas a esta sede de acuerdo a los considerandos dispuestos en el presente auto, a través de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, de acuerdo a la siguiente relación:

EXPEDIENTES DE LA GOBERNACION DE CALDAS RECIBIDOS EN BOGOTA VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION Y TITULACION

No.	EXPEDIENTE	SOLICITANTE
1	LBP-14101X	(10192504) JOSE GABRIEL CASTAÑEDA
2	LDG-16101X	(4446608) JOSE ANIBAL RESTREPO ECHEVERRI
3	LEO-11301X	(1303723) JAVIER LEMUS FRANCISCO
4	LFF-14101X	(15916737) GABRIEL ORDOÑEZ
5	LFF-14102X	(15916737) GABRIEL ORDOÑEZ
6	LFS-16071	(4445725) RAFAEL LEONIDAS VELASQUEZ GARCIA
7	LFT-11141	(19243174) PABLO LONDOÑO ARISTIZABAL
8	LG2-15011	(4478816) CESAR AUGUSTO LOPEZ MEJIA
9	LG9-16391	(71480533) JOSE LUIS LOPEZ
10	LGC-10361	(4445833) JAIME ESCOBAR DIAZ\ (1058228317) JAIME EDWIN ESCOBAR URIBE
11	LGF-09171	(94516732) JORGE ELIECER RAMOS VELEZ\ (4446340) HUMBERTO ANTONIO CASTRO SANCHEZ\ (75078653) JHON ANDRES AGUIRRE ZULUAGA

12	LGR-08541	(75068357) LEONARDO SALAZAR ALVAREZ\ (10286257) URIEL ANTONIO SUAREZ DIAZ\ (10277418) ALBEIRO SALAZAR ALVAREZ
13	LHB-08451	(4446060) CESAR HUMBERTO RAMOS ORTIZ\ (4445752) RAUL ANCIZAR GUEVARA ARANGO\ (4446234) MANUEL ALBERTO VALENCIA GIL
14	LHB-09011	(1058229020) ALVARO JOSEPH DIAZ BONILLA\ (1058228701) JULIAN MAURICIO GUEVARA MORALES\ (4445752) RAUL ANCIZAR GUEVARA ARANGO
15	LHP-10331	(6183459) GERNELIS OSPINA RIOS\ (1304582) RAUL ALIRIO RAMIREZ AGUIRRE
16	LHU-09001	(1243503) JULIO HERNAN CAÑAS
17	LI2-14231	(4447053) ALBEIRO ORTIZ FRANCISCO\ (4445587) PEDRO PABLO VALENCIA\ (75078653) JHON ANDRES AGUIRRE ZULUAGA
18	LI6-15241	(3434211) OLIVER CASTRILLON BEDOYA
19	LI9-11111	(2763295) JAIME ARCILA MARQUEZ (19358128) HERNANDO REYES GARCIA\ (19126863) HUGO ALBERTO MARIN JIMENEZ\ (23897518) NELLY ROJAS PEREZ\ (3290543) JOSE ANIBAL DUQUE RIVERA
20	LIA-10191	(16071873) JULIAN ALBERTO PATINO MARTINEZ\ (75086652) JAVIER ANDRES PATIÑO MARTINEZ
21	LJE-08501	(1058228716) OCTAVIO GOMEZ CASTRO
22	LJF-14411	(15925834) PEDRO MARIA MORENO\ (4445725) RAFAEL LEONIDAS VELASQUEZ GARCIA
23	LJF-15511	(93372574) HEMBER MAURICIO MEDINA PINZON\ (93364405) JOSE CARLOS MEDINA PINZON
24	LJM-14111	(9810183) CARLOS ALBERTO CORTEZ\ (4446711) RAMIRO ANTONIO CORTEZ C\ (15932505) DIEGO ALEJANDRO CRUZ OSORIO
25	LK5-15341	(15928152) CARLOS ARTURO CARDONA TABAREZ\ (25213649) MARIA FABIOLA CARDONA TABARES
26	LK5-16181	(4446031) PEDRO JOSE MUÑOZ GARCIA\ (4445587) PEDRO PABLO VALENCIA
27	LK5-16571	(71991054) CARLOS ALBERTO MONTES TORRES\ (8331734) ISRAEL ANTONIO LORA MONROY\ (4445640) OSCAR DE JESUS MORENO ROMERO\ (15926628) JESUS ALBERTO MORALES MORALES\ (44477057) WALTER ESCUDERO JOSE
28	LK9-14241	(4337940) JOSE ROMEL ANTONIO GALVIS LONDOÑO\ (70504138) SAMUEL DE JESUS RAMIREZ CHALARCA\ (15932528) JHON JAIRO MONTES HENAO
29	LK9-16161	(4445749) LUIS FELIPE RESTREPO MONTOYA\ (4445740) EVELIO RESTREPO MONTOYA\ (4446723) JONIER ALEXANDER RESTREPO GARCIA
30	LKC-10121	(10176897) SADIN JIMENEZ HERNANDEZ
31	LKC-10241	(10176897) SADIN JIMENEZ HERNANDEZ
32	LL3-10361	(1303723) JAVIER LEMUS FRANCISCO
33	LL9-15511	(14956492) JAIME GOMEZ ARBOLEDA\ (4418150) OCTAVIO DE JESUS MARIN ECHEVERRY\ (4540434) JUAN CARLOS BERMUDES CORTES\ (17388910) ARNULFO GONZALEZ HERNANDEZ\ (4540218) NORBEY DE JESUS QUINTERO TAPASCO\ (16072966) GERARDO ANTONIO GOMEZ MARIN\ (9846472) NE
34	MA7-09381	(14205989) ANTONIO ALVAREZ
35	MAS-11421	(10265898) LUIS ALBERTO CARDONA MONTOYA\ (10248603) JOSE EDGAR SALAZAR GARCIA\ (10245055) JOSE HERMEL GALVEZ HENAO\ (75074791) JORGE IVAN CARDONA MONTOYA
36	NEU-11091	(4446291) HERNAN DE JESUS GARCIA LEON\ (15930090) JHON JAIRO VILLADA MEJIA
37	NEU-14481	(4557806) RAUL CASTANEDA ACEVEDO
38	NF5-09321	(71992910) CARLOS ALBERTO OBANDO MURILLO\ (3625596) RAFAEL MARIA ACEVEDO LEDESMA
39	NF5-10231	(43883643) LINA MILENA OBANDO MURILLO\ (71991597) JAIRO ALONSO OBANDO MURILLO\ (71993323) WILSON DE JESUS OBANDO MURILLO\ (71992910) CARLOS ALBERTO OBANDO MURILLO
40	NF6-16501	(24742017) BLANCA MARGARITA LOPEZ ROMAN\ (4446000) JORGE LUIS ORTIZ
41	NF7-10061	(4470725) JAIRO DE JESUS MORALES RENDON
42	NF8-15091	(4446522) CARLOS ALBERTO MARULANDA BONILLA
43	NF8-16371	(25213886) EUCARIS OCAMPO\ (19306638) JUVENAL CASTILLO RUIZ
44	NFC-09541	(15920703) PEDRO ELIAS ROMERO TABORDA

45	NFE-16521	(10115566) JOSE SABARAIN BUENO GAÑAN\ (4446623) WILMAR DE JESUS BECERRA CARDONA\ (4446689) ARLEX MARINO VALENCIA GIL\ (1058229266) STEVEN VALENCIA MEJIA\ (71491279) ALCIDES DE JESUS MUÑOZ URREGO\ (24743124) MARIA IVONEY MORENO VALENCIA
46	NFF-15261	(19221872) CAMILO ANTONIO DIAZ GOMEZ\ (41776444) VICTORIA DIAZ
47	NFF-15511	(15929128) JHON JAIRO OCHOA RENDON\ (15929564) NELSON HELY TORO BEDOYA\ (15930955) MIGUEL ANGEL RUIZ TABARES
48	NFL-08531	(75092060) GUILLERMO AMEZQUITA DUQUE
49	NFL-14041	(10174754) ALBEIRO QUINTANA
50	NFL-15341	(10247254) RUBEN DARIO RAMIREZ OROZCO\ (10245130) NELSON DAVID ORREGO QUINTERO\ (9971696) RUBEN DARIO SALAZAR
51	NFM-14251	(16239074) RAUL GUTIERREZ\ (4445719) RODRIGO GUTIERREZ HENAO
52	NFM-14591	(4445809) SAULO ANTONIO SANCHEZ FIGUEROA\ (1058229318) SAULO ANTONIO SANCHEZ MONTOYA\ (4446400) LEONARDO QUIRAMA GAÑAN
53	NFM-15501	(4445809) SAULO ANTONIO SANCHEZ FIGUEROA\ (1058229318) SAULO ANTONIO SANCHEZ MONTOYA\ (16622993) LUIS FERNANDO HURTADO GONZALEZ
54	NFP-10541	(9810183) CARLOS ALBERTO CORTEZ\ (4446711) RAMIRO ANTONIO CORTEZ C\ (4446530) JHON JAIRO GIRALDO ARIAS\ (19122228) CARLOS EFRAIN CORTES BARCO
55	NFQ-16071	(1058228701) JULIAN MAURICIO GUEVARA MORALES\ (4445752) RAUL ANCIZAR GUEVARA ARANGO\ (1058229020) ALVARO JOSEPH DIAZ BONILLA\ (1058228956) ALVARO JOSEPH DIAZ BONILLA
56	NFQ-16491	(9695780) ADRIAN HOYOS RESTREPO\ (24385416) BEATRIZ RESTREPO SANTACOLOMA\ (9695184) JUAN DAVID HOYOS RESTREPO
57	NFR-16211	(71084461) ADRIAN HUMBERTO HOLGUIN ALVAREZ
58	NFT-14111	(4446141) SAUL ROJAS DIAZ
59	NG3-14561	(4446012) GABRIEL GARCIA TABARES\ (1034141) RAMON EDUARDO GARCIA ARENAS
60	NG6-16501	(1304317) CONRADO TREJOS OSSA\ (4446695) JULIAN ENRIQUE TREJOS CASTAÑO
61	NGA-11421	(71480533) JOSE LUIS LOPEZ
62	NGB-11481	(1058228079) JHON ALFREDO BECERRA BONILLA
63	NGB-15261	(4446422) JAIME TABARES HERRERA\ (16548205) LUIS ENRIQUE MORALES GOMEZ
64	NGD-14351	(4445749) LUIS FELIPE RESTREPO MONTOYA\ (9810126) NESTOR DANIEL LEMUS RESTREPO\ (4446723) JONIER ALEXANDER RESTREPO GARCIA
65	NGD-16221	(10247254) RUBEN DARIO RAMIREZ OROZCO
66	NGG-11161	(5930102) LEO FREDY OBANDO SANCHEZ
67	NGN-10401	(15922811) ALEXANDER SOTO TABORDA
68	NGO-11051	(4446173) JAVIER ENRIQUE DIAZ CASTAO\ (9810235) JHON FREDY RANGEL GUTIERREZ
69	NGP-11371	(4446779) ELKIN EDUARDO ORTIZ ORTIZ\ (10272548) ALAIN LEMUS GARCIA
70	NGQ-16111	(4447053) ALBEIRO ORTIZ FRANCISCO\ (4445587) PEDRO PABLO VALENCIA
71	NGQ-16571	(15930090) JHON JAIRO VILLADA MEJIA\ (4446470) ARLEY YIMMY CARDONA CEBALLOS
72	NGR-11211	(4446468) GABRIEL ANGEL CARMONA CASTRO
73	NGR-14201	(4446299) AMILKAR GIL TANGARIFE\ (4445725) RAFAEL LEONIDAS VELASQUEZ GARCIA
74	NGR-16081	(4446470) ARLEY YIMMY CARDONA CEBALLOS
75	NGR-16421	(4445834) ANTONIO ROTAVISKI ROTAVISKI\ (4445734) EULISES LEMUS GARCIA
76	NGU-16491	(4445952) IGNACIO LEON ZAPATA MAZO\ (9810089) JESUS ANTONIO BURITICA SANCHEZ\ (4446439) GASPAR DE JESUS ZAPATA MAZO
77	NH8-15021	(1304050) LUIS ALAIN HERNANDEZ NUNEZ\ (4446291) HERNAN DE JESUS GARCIA LEON
78	NH8-16001	(71662579) CARLOS ALBERTO MORALES\ (4446413) JUAN CARLOS CALVO OSPINA
79	NHD-11251	(15930699) NELSON HERNAN ANGEL CASTANO\ (4445774) LUIS HOLVER DIAZ BERNAL\ (15927395) HERNANDO GIL ZAPATA\ (25214048) MARIA ORVILIA GIL

		ZAPATA
80	NHF-14391	(4445757) LEONARDO DUQUE MORENO\ (24742230) ALBA ROCIO HERNANDEZ
81	NHG-15141	(4446374) JESUS ARIEL MORENO CARDONA\ (4446779) ELKIN EDUARDO ORTIZ ORTIZ\ (4446292) LEONARDO FABIO MORENO CARDONA\ (4445941) FRANCISCO JAMES MORENO SIERRA
82	NHL-11131	(25054811) BLANCA NIDIA DIAZ IGLESIAS\ (15898559) IVAN DE JESUS DIAZ IGLESIAS\ (15911713) ALBEIRO DIAZ IGLECIAS\ (4547465) HUMBERTO DE JESUS DIAZ IGLESIAS\ (15913211) OLMEDO DIAZ IGLESIAS\ (15914824) JOSE EULISES DIAZ IGLESIAS\ (25059361) OFIR MARIA DIAZ
83	NHL-15521	(15898559) IVAN DE JESUS DIAZ IGLESIAS\ (15915151) GERMAIN DIAZ IGLESIAS\ (25054811) BLANCA NIDIA DIAZ IGLESIAS\ (15911713) ALBEIRO DIAZ IGLECIAS\ (4547465) HUMBERTO DE JESUS DIAZ IGLESIAS\ (15913211) OLMEDO DIAZ IGLESIAS\ (15914699) OLMEDO A. DIAZ IGLES
84	NHR-15111	(15927070) DANIEL CORREA\ (15925963) ALBEIRO DE JESUS BANOL TABARES\ (16080002) JORGE LINO AGUIRRE\ (15929538) MARCO AURELIO BEDOYA SALAZAR\ (15932688) NELSON ADRIAN TORO\ (15928705) EMILSON ANTONIO MONTOYA BEDOYA\ (1060592342) JHON ANDERSON CORREA BEDOY
85	NHU-09221	(10272548) ALAIN LEMUS GARCIA\ (33992443) CLAUDIA JANETH OSORIO RUIZ\ (70417446) HECTOR DARIO MEJIA RUIZ
86	NHV-16011	(10262245) CARLOS ALBERTO BENAVIDES GONZALEZ\ (10249508) GERMAN ARIAS MARIN\ (10245130) NELSON DAVID ORREGO QUINTERO
87	NI4-10151	(15926568) ARBEY GONZALEZ ALZATE
88	NI4-10321	(15926568) ARBEY GONZALEZ ALZATE
89	NI6-08411	(15911909) JAIRO LONDOÑO GONZALEZ\ (15911909) JAIRO LONDOÑO GONZALEZ
90	NIE-08552	(8038334) JOSE DONARDO URIBE GOMEZ
91	NIH-15491	(4445574) NELSON ENRIQUE ORTIZ RODRIGUEZ
92	NIK-15561	(1304141) RAMON EDUARDO GARCIA ARENAS\ (4446449) NESTOR JAIME GIL SALDARRIAGA\ (4446056) JORGE MARIO TABARES\ (1058228272) RAMON EDUARDO GARCIA\ (4446824) LUIS CARLOS SALDARRIAGA RODRIGUEZ
93	NIQ-10491	(70087698) ARIEL CARMONA TREJOS
94	NIR-14271	(10262245) CARLOS ALBERTO BENAVIDES GONZALEZ\ (10249508) GERMAN ARIAS MARIN\ (10245130) NELSON DAVID ORREGO QUINTERO
95	NIR-15491	(10245130) NELSON DAVID ORREGO QUINTERO\ (10249508) GERMAN ARIAS MARIN\ (10262245) CARLOS ALBERTO BENAVIDES GONZALEZ
96	NIS-10341	(1274035) CARLOS ALBERTO VALENCIA ARISTIZABAL\ (4550994) CESAR JULIO GRAJALES ORTIZ\ (15933300) JOSE DANILO LOPEZ RENDON
97	NIS-11531	(10245130) NELSON DAVID ORREGO QUINTERO
98	NJ2-16171	(15925642) JESUS MARIA GONZALEZ CARMONA\ (15925710) JOSE MANUEL GONZALEZ CARMONA\ (15925152) LUIS EDGAR MEJIA ACEVEDO
99	NJ4-10401	(4446263) OSCAR ALBERTO GUEVARA GRISALES
100	NJ4-14331	(4445998) JOSE BERNARDO CAMPUZANO CALVO
101	NJ9-09571	(39297021) MARIA EDILIA MARIN TREJOS\ (1152192984) LEONARDO ANDRES VINASCO TABORDA
102	NJN-11431	(24622991) ANA LILIANA MEJIA OSPINA\ (16076739) DANIEL FERNANDO CANO MEJIA\ (15899959) RUBEN DARIO CANO JARAMILLO
103	NJO-16481	(10272544) GABRIEL SANCHEZ CLAVIJO\ (15956715) ORLANDO LONDOÑO GRAJALES\ (1053786771) CLAUDIA BIBIANA ARANGO HOYOS
104	NJP-10241	(4445928) RAUL GARCIA TABARES\ (15920179) RAFAEL POSADA
105	NJV-11341	(4446659) JESUS HERNANDO AGUIRRE BOTERO\ (15927928) JOSE ALIRIO ORTIZ LONDONO
106	NJV-11521	(9002273005) ASOCIACION MINERA DE CHABURQUIA ASOMICH
107	NJV-15391	(15929822) EVELIO ANTONIO AYALA OSPINA\ (25213244) DORA NUBIA GONZALEZ ALZATE\ (18388840) JUAN PABLO LARGO PIEDRAHITA
108	NJV-16571	(3393728) DARIO SANTANA SANCHEZ
109	NK2-11451	(71692752) GERMAN ANTONIO BEDOYA SERNA
110	NK2-14221	(14432982) SAUL ENRIQUE ROJAS HENAO
111	NKD-15541	(1060594021) BRAYAN STEVEN ALVAREZ TANGARIFE\ (1058228904) DANIEL

		GUTIERREZ AMAYA\ (16239074) RAUL GUTIERREZ
112	NKE-09001	(3673263) JHON JAIRO PRADO MORENO
113	NKE-09251	(15923249) GUILLERMO ANTONIO MENDOZA DIAZ\ (1059697287) MILTON CESAR MENDOZA DIAZ
114	NKJ-08211	(43683175) MARIA VICTORIA ROJAS GUTIERREZ
115	NKJ-09011	(1054553917) YESENIA AVILA BELTRAN
116	NKL-15431	(4446746) LIBANIEL BECERRA BONILLA
117	NKM-16141	(24742620) GLORIA STELLA MONTOYA MORALES
118	NKN-16051	(16079707) OSCAR FERNANDO TREJOS BARON
119	NKS-11241	(24742557) LUZ MARINA OSPINA PALACIO\ (1058228476) YEISON BONILLA GONZALEZ
120	NL3-10581	(15932029) GERMAN ALEXANDER VALENCIA ARIAS
121	NL3-15331	(71662579) CARLOS ALBERTO MORALES
122	NL3-16051	(33991786) EDY JOHANNY RINCON MARIN\ (1060586492) JOSE ALEJANDRO GOMEZ GONZALEZ
123	NL4-10241	(1034598) RIGOBERTO ZULETA OSPINA\ (9894575) JOSE RODRIGO ZULETA GOMEZ
124	NL7-11161	(4446385) ORLANDO DE JESUS RAMOS MORENO
125	NL7-11401	(15910268) ALBEIRO VINASCO GONZALEZ\ (3479886) GERMAN ANTONIO GUISAO\ (4446263) OSCAR ALBERTO GUEVARA GRISALES
126	NLJ-10071	(4593552) GILBERTO DE JESUS MONTOYA CADAVID\ (10035396) JOSE ARNULFO GIRALDO\ (9870881) DIEGO DUVAN TAPASCO BUENO\ (15922148) NELSON ENRIQUE GANAN BUENO
127	NLL-16511	(1058229338) MAURA YINETH ROTAVISKI CAÑAS\ (42155051) ANGELICA MARIA MARIN GARCIA
128	NLQ-11571	(4446483) WILLIAM ALBERTO CASTRO RIVAS\ (1060588018) EDWAR ANTONIO SANCHEZ SANCHEZ
129	NLR-16331	(1304137) JOSE URIEL BERNAL GALLEGO\ (1304293) LUIS GONZAGA DIAZ GRANADA\ (4445781) JOSE EDIER DIAZ BERNAL\ (4445774) LUIS HOLVER DIAZ BERNAL
130	OA9-16471	(4446483) WILLIAM ALBERTO CASTRO RIVAS\ (1060588018) EDWAR ANTONIO SANCHEZ SANCHEZ
131	OAB-16021	(8411915) TIBERIO ROMAN ARENAS\ (24742552) ESTELA GARCIA TABARES\ (24741764) CARMEN SOFIA TABARES DE GARCIA
132	OAO-09101	(3433257) LUIS GILDARDO RINCON RAMIREZ\ (1058228644) YURLEY BIBIANA ESCOBAR RINCON
133	OB1-15091	(30313117) FRANCIA HELENA LOPEZ CARDONA
134	OB6-11511	(24741789) ASENETH LEMUS MARIA\ (4446547) HENRY ANTONIO LEMUS\ (4592877) EFRAIN DIAZ CASTRILLON
135	OB8-15531	(3578741) ARCESIO DE JESUS LOPEZ
136	OBC-16201	(7818084) JAIME HERNANDO QUINTERO FORERO
137	OBF-16481	(10174754) ALBEIRO QUINTANA
138	OBI-11461	(6453447) HERNAN ROJAS GUZMAN\ (15929541) SIGIFREDO DIAZ PAREJA\ (4446300) JOSIAS ROJAS DIAZ\ (4446761) JOSE JULIAN DIAZ MONTOYA\ (16080011) LEONARDO MONTOYA RAMIREZ
139	OBJ-15461	(15900358) LEONARDO ECHAVARRIA ROMAN
140	OBL-09551	(4344526) LUIS EMILIO CALLE MUNOZ
141	OBL-16141	(15932746) EDILBERTO BANOL ACEVEDO\ (15931584) MAURICIO RAMIREZ ACEVEDO\ (15335712) RAMIRO ANTONIO ALVAREZ JARAMILLO
142	OBS-11041	(43972787) KAREN ROTAVISKI GARCIA\ (25155340) MARIA LUCELLY GARCIA GAVIRIA
143	OBS-11431	(1058229338) MAURA YINETH ROTAVISKI CAÑAS\ (42155051) ANGELICA MARIA MARIN GARCIA\ (1058229338) MAURA YINETH ROTAVISKI CAÑAS\ (42155051) ANGELICA MARIA MARIN GARCIA
144	OC1-15221	(4466459) OSCAR DE JESUS RAMIREZ RAMIREZ\ (9810258) JHON EDWIN MORENO CANAVAL
145	OC1-15401	(15926352) WENCESLAO MORENO MORENO
146	OC5-09291	(16115046) JHON FREDI GARCIA OSPINA

147	OC6-11421	(10230986) GERMAN RODRIGUEZ TORO
148	OC6-14481	(15933002) JULIAN ORLANDO RENDON TORO
149	OC6-15491	(24742075) MARY ROTAVISKY LUZ\ (109324284) JUAN SEBASTIAN MARIN GARCIA
150	OCB-15111	(1054987147) DIANA MARCELA OCAMPO MORALES\ (1054987147) DIANA MARCELA OCAMPO MORALES
151	OCC-10501	(4445552) FRANCISCO EMIL RAMOS CANAS\ (4445843) FERNANDO VALENCIA
152	OCC-10541	(12171626) REINALDO BONILLA CASTRILLON\ (76043974) LUIS REINALDO BONILLA LEON
153	OCC-11281	(15915642) LUIS HONORIO LENGUA GANAN\ (4446446) VICTOR DANIEL GIL saldarriaga
154	OCD-11471	(15910166) JOSEGILABAD GARCIA REYES
155	OCF-15351	(4561202) NEFTALI GOMEZ GALEANO
156	OCJ-08311	(75093945) IVAN ANTONIO GALVIS GIL\ (30334131) SANDRA ELVIRA VALLEJO OSPINA\ (75093945) IVAN ANTONIO GALVIS GIL\ (30334131) SANDRA ELVIRA VALLEJO OSPINA
157	OCK-11181	(4446963) GUSTAVO ADOLFO CASTRO ARAUJO\ (13470229) EDGAR OMAR GONZALEZ ARTEAGA
158	OCL-16031	(15926134) NELSON DE JESUS GONZALEZ GONZALEZ\ (15910028) FEIX ANTONIO GONZALEZ GONZALEZ
159	OCL-16161	(4445857) RAMON ELIAS CASTRO RODRIGUEZ
160	OCM-08461	(4445899) MIGUEL ARCANGEL LEMUS VALENCIA\ (4445587) PEDRO PABLO VALENCIA\ (4445739) CONRADO LEMUS VALENCIA
161	OCQ-10041	(15926640) LUIS ORLANDO RENDON AGUDELO
162	OD2-10571	(1010042622) HECTOR ANTONIO RESTREPO CASTRO
163	OD2-14371	(4592876) JESUS ANTONIO RAMOS
164	OD2-14451	(1010042622) HECTOR ANTONIO RESTREPO CASTRO
165	OD2-15101	(15254882) LUIS GUILLERMO FLOREZ JARAMILLO\ (10041294) BIBIANO DE JESUS GOMEZ ALVAREZ\ (75049366) LUIS ANGEL TABARES GARCIA\ (8422248) JOSE IVAN CORTES
166	OD2-15371	(4446425) CARLOS MARIO BOTERO DIAZ\ (15928840) LEONEL GAVIRIA\ (4446262) JULIO CESAR CORTES VELASQUEZ\ (33993439) VIVIANA ASTRID MURILLO BUSTAMANTE
167	OD9-08501	(75086652) JAVIER ANDRES PATIÑO MARTINEZ
168	ODB-14551	(4445949) JOSE ANCIZAR SUAREZ RITAVISKY
169	ODF-14231	(4446887) JHON FREDY MUNOZ GIL
170	ODG-15121	(15920713) PEDRO ELIAS ROMERO TABORDA
171	ODH-09511	(15925695) NICANOR ANTONIO GIRALDO TABARES\ (15925695) NICANOR ANTONIO GIRALDO TABARES
172	ODH-10391	(15933002) JULIAN ORLANDO RENDON TORO
173	ODI-11581	(4445995) LUIS ENRIQUE VELEZ MORALES\ (4446358) EULISES DE JESUS VELEZ MORALES\ (15910397) JAIME CID MEJIA CATANO
174	ODJ-15281	(24742279) MARIA ENSUEO GARCIA TABARES
175	ODM-14471	(4445948) DIONISIO BONILLA CHICA
176	ODN-11021	(24742506) ADRIANA MARIA DUQUE MORENO
177	ODN-11461	(4445536) EDGAR ALBEIRO SANCHEZ FIGUEROA\ (4446021) SAMIR ALBERTO AMMAR OSORIO
178	ODQ-11421	(502737) ALBERTO GALLEGO ESTRADA\ (42051073) ANDRES FELIPE CASTILLO HENAO
179	ODQ-14151	(15932738) JULIO ALBERTO VARGAS
180	ODQ-15301	(24741901) MARIA AMPARO LEON FRANCO\ (14980077) GILDARDO ANTONIO LEON FRANCO
181	ODQ-16021	(10223159) ALFONSO PATIÑO ARANGO\ (19135088) CARLOS ARTURO JARAMILLO ARIAS
182	ODT-09291	(4445935) ABELARDO CASTRO RIVAS\ (1304419) EUDORO VELASQUEZ GARCIA\ (4445860) JOSE JAIR CASTRO MORENO\ (4445981) JOSE BERNARDO CASTRO MARIN\ (4445860) JOSE JAIR CASTRO MORENO\ (1304419) EUDORO VELASQUEZ GARCIA\ (4445935) ABELARDO CASTRO RIVAS\ (4445981)

183	ODT-11311	(15920703) PEDRO ELIAS ROMERO TABORDA
184	ODT-15421	(24321528) CARMENZA JARAMILLO DE ECHEVERRI\ (4327204) LEONIDAS ROBLEDO PALACIO
185	ODT-16091	(15985050) CARLOS ENRIQUE BOTERO ALVAREZ
186	OE2-16041	(1304294) GUILLERMO GALLEGO JARAMILLO
187	OE2-16131	(4446832) JHON FREDY ORTIZ CASTRO\ (445820) LUIS ERICSON MINA
188	OE3-10061	(4446712) LUIS ORLANDO MUNOS GIL\ (4446712) LUIS ORLANDO MUNOS GIL
189	OE3-14251	(1060590817) RICHARD DARIO VARGAS FLOREZ
190	OE3-14421	(10168967) CARLOS JULIO LAGUNA VILLANUEVA
191	OE3-15491	(10188290) JAMES ANGEL SANCHEZ
192	OE3-16311	(4446933) JAMES LEMUS OCAMPO\ (24741813) LUZ_IRENE LEMUS GARCIA\ (4594000) BERNARDO LEON MONTOYA QUIRAMA\ (8319425) JORGE ARTURO LEMUS GARCIA\ (1058223374) WILLIAM DARIO LEMUS OCAMPO
193	OE3-16331	(4445686) GUSTAVO DE JESUS PULGARIN RINCON\ (4445808) DANILO ANTONIO GONZALEZ ZAMORA
194	OE6-10561	(15959199) GILBERTO DE JESUS CORRALES URIBE
195	OE7-08501	(25220978) MARIA ORFILIA TORRES GIRALDO
196	OE7-09041	(70133706) JUAN BAUTISTA RIOS LONDOOO
197	OE7-09071	(15958991) LUIS FERNANDO CORREA MACA
198	OE7-09231	(3454884) JUAN ESTEBAN ARBOLEDA ARBOLEDA
199	OE7-09331	(4559106) JOAQUIN LONDONO ECHEVERRY
200	OE7-10241	(4342855) FRANCISCO JAVIER CASTANO AGUDELO\ (75039763) MANUEL DE JESUS GONZALEZ CARDONA\ (75037671) HENRY DE JESUS RIVERA ZAPATA\ (75038576) ALBEIRODE JESUS GONZALEZ CARDONA\ (75039467) JONH JAIRO MORALES CARDONA\ (75035801) CARLOS ALBERTO ZAPATA HERRERA
201	OE7-10401	(8460911) EUGENIO ADOLFO FLOREZ MALDONADO
202	OE7-10581	(70038055) LUIS JAVIER CASTAÑO OCHOA
203	OE7-11022	(24741967) MIRELLA MORA
204	OE7-11061	(4547465) HUMBERTO DE JESUS DIAZ IGLESIAS
205	OE7-11131	(45508138) LLANEDT ROSA MARTINEZ RUIZ
206	OE7-11351	(70081104) JORGE ELIECER OBANDO AGUIRRE
207	OE7-11451	(42768605) MARGARITA MARIA FLOREZ UPEGUI
208	OE7-14351	(10181217) NELSON ENRIQUE LAGUNA VILLANUEVA
209	OE7-14531	(9810259) DIEGO ARMANDO VELASQUEZ SANCHEZ
210	OE8-09222	(24824452) LUZ ESTHELA VALENCIA BEDOYA
211	OE8-09401	(10159519) CARLOS DIAZ
212	OE8-10291	(1060592494) LEIDY PAOLA GANAN MONTOYA\ (9922632) RAIMOR CUERVO GRAJALES\ (94433062) LUIS FERNANDO IZQUIERDO CORRALES\ (10200881) ROGELIO ANTONIO BONILLA LONDOO\ (9920018) CARLOS HUMBERTO NARANJO HERNANDEZ
213	OE8-10591	(15925239) OSCAR MEJIA ESCOBAR
214	OE8-16011	(71727428) JOSE FREDY RIOS MARIN
215	OE8-16321	(4446814) JOSE MANUEL GIL CASTRO
216	OE8-16402	(15928467) WILLIAN DE JESUS GOMEZ ZAPATA
217	OE9-08253	(98514971) ELKIN DE JESUS VALENCIA NARANJO\ (70036088) JOSE MIGUEL MIRA BUILES
218	OE9-10011	(4446572) EDGARDO ANTONIO RANGEL MORENO
219	OE9-10121	(4446303) ARNOLD ENRIQUE DELGADO CASTRO
220	OE9-14192	(4559282) SAMUEL ANTONIO GOMEZ GALEANO\ (32017637) BEATRIZ ELENA JARAMILLO ARTEAGA
221	OE9-16011	(33994715) DIANA MARIA LOPEZ GONZALEZ
222	OE9-16194	(15911106) JESUS ANTONIO CARDONA GUARIN
223	OE9-16512	(7512084) EFREN DE JESUS CASTAÑO RAMIREZ\ (15895141) LUIS GONZAGA CASTAÑO RAMIREZ
224	OEA-09142	(15920884) ALEJANDRO JULIAN CALVO MURILLO\ (98590675) OSCAR DE JESUS OSORIO VALENCIA\ (9911227) CAMILO AUGUSTO RAMIREZ CALVO\ (15923772) HERMAN YOHANY HOYOS PELAEZ\ (15916896) GUILLERMO LEON GARCIA

		ESCALANTE\ (15922379) JHON JAIRO GONZALEZ FRANCO\ (1025
225	OEA-09212	(33990234) LUZ DARY DEL CAR RESTREPO RENDON\ (15926137) HECTOR FABIAN RESTREPO RENDON\ (21619147) LUZ MARLENY GOMEZ VALENCIA
226	OEA-09413	(71991729) ELKIN DE JESUS CASTANO\ (43284720) GLORIA STELLA GALLEGO CARDONA\ (71991729) ELKIN DE JESUS CASTANO\ (43284720) GLORIA STELLA GALLEGO CARDONA
227	OEA-11591	(8307338) ANDRES EMILIO ARBOLEDA MORENO
228	OEA-14152	(4446092) JESUS EIDAR GIL TANGARIFE
229	OEA-14202	(24741813) LUZ_IRENE LEMUS GARCIA\ (24741813) LUZ_IRENE LEMUS GARCIA
230	OEA-14411	(25242491) MARINA ESPINOSA DE CARDONA
231	OEA-14482	(1415384) EDUARDO DE JESUS TORO URIBE\ (75088989) ANDRES MAURICIO TORO ESPANA
232	OEA-14572	(15430438) MARCELINO SEXTO CATANO
233	OEA-15011	(1304337) JOSE YAMIL AMAR CATAÑO
234	OEA-15021	(98676560) DIEGO ALONSO HURTADO
235	OEA-15082	(88207283) ARANDU HURTADO
236	OEA-15231	(8319425) JORGE ARTURO LEMUS GARCIA
237	OEA-15242	(9810177) JHON DEIRO TABARES PARRA\ (33992977) NHORA EDILIA MONTOYA VALENCIA
238	OEA-15432	(4446131) JESUS ARNULFO GIL CASTRO
239	OEA-16103	(14244979) CESAR AUGUSTO GOMEZ JARAMILLO
240	OEA-16403	(4446395) OSCAR ELIECER RESTREPO
241	OE9-09351	FERNANDO LOPEZ
242	LJD-16411	JORGE HERNAN FRANCO VILLA
243	NIH-15071	RICAURTE RESTREPO MONTOYA Y OTROS
244	NIK-14201	HARVEY GAITAN RONDON Y HECTOR TORRES SUAREZ
245	OAG-08471	ERICK ALBERTO PARRA
246	OBI-16441	JORGE ARISTIZABAL
247	OBL-11021	FRANCISCO LONDOÑO
248	OC6-10561	JOSE NORIEGA
249	OCL-08531	LUIS ANCISAR CASTRO
250	OD5-11061	JAVIER DE JESUS LARGO
251	OE3-11311	WILLIAN RAMIREZ

TOTAL EXPEDIENTES DE SOLICITUDES DE LEGALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL RECIBIDOS	251

ARTÍCULO TERCERO.- AVOCAR el conocimiento de las propuestas de contrato de concesión minera provenientes de la Gobernación de Caldas remitidas a esta sede de acuerdo a los considerandos dispuestos en el presente auto, a través de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, de acuerdo a la siguiente relación:

EXPEDIENTES DE LA GOBERNACION DE CALDAS RECIBIDOS EN BOGOTA
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION Y TITULACION

No.	EXPEDIENTE	SOLICITANTE
1	616-17	(30310384) MONICA MARIA URIBE PEREZ
2	619-17	(4445802) LUIS FERNANDO GARCIA GARCIA
3	627-17	(79293281) MONICA URIBE PEREZ
4	663-17	(4268893) RAFAEL ALFONSO ROA\ (830127076-7) ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.

5	674-17	(4445802) LUIS FERNANDO GARCIA GARCIA
6	681-17	(39154904) ADRIANA MARIA VALLEJO MU?OZ
7	684-17	(39154904) ADRIANA MARIA VALLEJO MU?OZ
8	693-17	(75068627) JHON JAIRO PINILLA PINEDA
9	741-17	(19294033) MIGUEL PUENTES MEDINA\ (800252520-1) CAMARA MINERA DE COLOMBIA LTDA
10	757-17	(16732745) FERNANDO E. DE JESUS MORENO Z
11	758-17	(30236126) VIVIANA_MARCELA ZAPATA
12	760-17	(800252520-1) CAMARA MINERA DE COLOMBIA LTDA
13	761-17	(88139267) ALFONSO CAMARGO\ (2875743) GABRIEL ALVAREZ CARDONA
14	766-17	(4445802) LUIS FERNANDO GARCIA GARCIA
15	767-17	(4445802) LUIS FERNANDO GARCIA GARCIA
16	774-17	(4445785) FABIO DE JESUS MEJIA ARROYAVE
17	776-17	(6786107) LUIS ALBERTO CALLE BEDOYA
18	780-17	(51814248) TERESITA AGUDELO CORREA
19	803-17	(70055221) HUMBERTO MUNERA ESCOBAR
20	813-17	(8110414191) COMPA?IA SERVICIOS LOGISTICOS DE COLOMBIA LTDA
21	814-17	(98555300) HERNANDO ANDRES MOLINA JARAMILLO\ (8110414191) COMPA?IA SERVICIOS LOGISTICOS DE COLOMBIA LTDA
22	815-17	(206.811) CHARLES STEVEN MAJOR\ (811041419-1) COMPAÑIA SERVCIOS LOGISTICOS DE COLOMBIA LTDA
23	826-17	(4445914) JESUS ALBERTO GALLEGO JARAMILLO
24	829-17	(75031650) FERNANDO VALENCIA SALAZAR
25	831-17	(24742105) DORA NUBIA RANGEL ARCILA
26	841-17	(890914525-17) MINEROS S.A
27	852-17	(1414836) HERNAN ROJAS GUZMAN\ (79841651) JHON CESAR GOMEZ
28	DCC-15091X	(42002447) MARTHA LUZ MARIN BEDOYA
29	DLH-14451X	(4445802) LUIS FERNANDO GARCIA GARCIA
30	FG2-082	(4268893) RAFAEL ALFONSO ROA\ (830127076-7) ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.
31	FG2-083	(830127076-7) ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.\ (830127076-7) ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.
32	GJC-15201X	(30236126) VIVIANA_MARCELA ZAPATA
33	GKU-16151X	(4445785) FABIO DE JESUS MEJIA ARROYAVE
34	HB1-08301X	(51814248) TERESITA AGUDELO CORREA
35	HB1-08302X	(51814248) TERESITA AGUDELO CORREA
36	HI8-15231	(9000760778) CORPORACION MINERA DE COLOMBIA S.A.S.
37	HIR-15183X	(3594584) CARLOS ALBERTO DIAZ RODRIGUEZ
38	HIR-15391	(3594584) CARLOS ALBERTO DIAZ RODRIGUEZ
39	HIR-15421	(3594584) CARLOS ALBERTO DIAZ RODRIGUEZ
40	HIS-08222X	(3594584) CARLOS ALBERTO DIAZ RODRIGUEZ
41	HIS-08433X	(3594584) CARLOS ALBERTO DIAZ RODRIGUEZ
42	HIS-10551	(70055221) HUMBERTO MUNERA ESCOBAR
43	HIT-11313X	(900105076-6) INGENIERIA Y GESTION DEL TERRITORIO S.A., IGTER S.A.
44	HIT-11391X	(43616136) TAMARA ROMERO RESTREPO\ (900105076-6) INGENIERIA Y GESTION DEL TERRITORIO S.A., IGTER S.A.
45	HIT-11395X	(900105076-6) INGENIERIA Y GESTION DEL TERRITORIO S.A., IGTER S.A.
46	HIT-114910X	(9001050766) INGENIERIA Y GESTION DEL TERRITORIO LIMITADA
47	HIT-11495X	(900105076-6) INGENIERIA Y GESTION DEL TERRITORIO S.A., IGTER S.A.
48	HIT-11497X	(900105076-6) INGENIERIA Y GESTION DEL TERRITORIO S.A., IGTER S.A.
49	HIT-11498X	(9001050766) INGENIERIA Y GESTION DEL TERRITORIO LIMITADA

50	HIT-11499X	(9001050766) INGENIERIA Y GESTION DEL TERRITORIO LIMITADA
51	ICQ-080111X	(830127076-7) ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.
52	ICQ-080210X	(900039998-9) COMPAÑIA MINERA DE CALDAS S.A.
53	ICQ-080312X	(900039998-9) COMPAÑIA MINERA DE CALDAS S.A.
54	ICQ-080411X	(900039998-9) COMPAÑIA MINERA DE CALDAS S.A.
55	ICQ-080412X	(900039998-9) COMPAÑIA MINERA DE CALDAS S.A.
56	ICQ-080420X	(8301270767) ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.
57	ICQ-080615X	(900039998-9) COMPAÑIA MINERA DE CALDAS S.A.
58	ICQ-080616X	(900039998-9) COMPAÑIA MINERA DE CALDAS S.A.
59	ICQ-080626X	(830127076-7) ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.
60	ICQ-080718X	(900039998-9) COMPAÑIA MINERA DE CALDAS S.A.
61	ICQ-080815X	(900039998-9) COMPAÑIA MINERA DE CALDAS S.A.
62	ICQ-080816X	(900039998-9) COMPAÑIA MINERA DE CALDAS S.A.
63	ICQ-080825X	(900039998-9) COMPAÑIA MINERA DE CALDAS S.A.
64	ICQ-080915X	(900039998-9) COMPAÑIA MINERA DE CALDAS S.A.
65	ICQ-080916X	(900039998-9) COMPAÑIA MINERA DE CALDAS S.A.
66	ICQ-081016X	(900039998-9) COMPAÑIA MINERA DE CALDAS S.A.
67	ICQ-081028X	(4445914) JESUS ALBERTO GALLEGO JARAMILLO
68	ICQ-081029X	(4445914) JESUS ALBERTO GALLEGO JARAMILLO
69	ICQ-081113X	(900039998-9) COMPAÑIA MINERA DE CALDAS S.A.
70	ICQ-081212X	(900039998-9) COMPAÑIA MINERA DE CALDAS S.A.
71	ICQ-081318X	(900039998-9) COMPAÑIA MINERA DE CALDAS S.A.
72	ICQ-081512X	(900039998-9) COMPAÑIA MINERA DE CALDAS S.A.
73	ICQ-081611X	(900039998-9) COMPAÑIA MINERA DE CALDAS S.A.
74	ICQ-081613X	(900039998-9) COMPAÑIA MINERA DE CALDAS S.A.
75	ICQ-081713X	(900039998-9) COMPAÑIA MINERA DE CALDAS S.A.
76	ICQ-08294	(71626808) JUAN GONZALO BERRIO MORENO
77	ICQ-09061	(71270413) MARLON ARBEY VELEZ FLOREZ
78	ICQ-09064X	(71270413) MARLON ARBEY VELEZ FLOREZ
79	ICQ-09065X	(71270413) MARLON ARBEY VELEZ FLOREZ
80	ICQ-09071	(71270413) MARLON ARBEY VELEZ FLOREZ
81	ICQ-09091	(71270413) MARLON ARBEY VELEZ FLOREZ
82	ICQ-16162X	(8110275594) ALIANZA MINERA LIMITADA
83	IDD-10351	(19121221) JOSE ALVARO CASTILLO MOJICA\ (19473646) FABIO GUILLERMO ALVARADO BERMUDEZ\ (19096889) TEODULO AYALA MARTIN\ (79061991) JOSE EDGAR CARDENAS
84	IEH-11451X	(4445878) DUVAN DIAZ MONTOYA\ (4446201) JOHN JAIRO GUEVARA GRIZALES
85	IFM-08231X	(9000399989) MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.
86	IGA-08081	(830127076-7) ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.
87	IIK-15421	(31961607) CLAUDIA_ISABEL MIRANDA CHIGUACI\ (24287008) ESTELLA CHIGUACHI DE__MIRANDA
88	IIP-08561	(900127139-6) ENERGENTIA LTDA
89	IJ9-09241X	(9001336463) GALEON MINERALES S.A
90	ILH-08001	(70087698) ARIEL CARMONA TREJOS
91	ILI-08021	(8914127467) MINEROS SAN ANTONIO LTDA.
92	ILR-09001X	(9000399989) MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.
93	JAA-08481	(24743280) JIMENA_ALEXANDRA MELAN BERNAL
94	JAS-08241	(4446088) CARLOS ALBERTO VALENCIA\ (4446793) CARLOS ALBERTO CASTRO ARAUJO

95	JBQ-16391	(75101813) EDWIN ADUARDO ECHEVERRY RIOS\ (1053780346) JENNIFER SALAZAR MONCADA
96	JBR-09271	(9800038) OMAR MODERA GARAY\ (75101813) EDWIN ADUARDO ECHEVERRY RIOS\ (1053780346) JENNIFER SALAZAR MONCADA
97	JBS-08001X	(8110105575) SOCIEDAD LA PE?A S.O.M
98	JC4-09051	(7504040) LUIS ALAIN HERNANDEZ NU?EZ
99	JCP-08301	(1-0000000-1) POR DEFINIR SIN DEFINIR\ (4446357) FRANK YURY CASTRO
100	JDF-08002X	(4446625) HERNAN CAÑAS ORTIZ
101	JDF-08003X	(4446625) HERNAN CAÑAS ORTIZ
102	JDI-09271	(4446625) HERNAN CAÑAS ORTIZ
103	JDI-09272X	(4446625) HERNAN CAÑAS ORTIZ
104	JDI-09273X	(4446625) HERNAN CAÑAS ORTIZ
105	JDI-14191	(1053780346) JENNIFER SALAZAR MONCADA\ (9800038) OMAR MODERA GARAY
106	JDL-16222	(830127076-7) ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.
107	JDL-16241	(830127076-7) ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.
108	JDM-16301	(4446695) JULIAN ENRIQUE TREJOS CASTAÑO
109	JG2-14201	(830127076-7) ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.
110	JG2-14321	(830127076-7) ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.
111	JG7-10261	(10000844) FERNANDO ARTURO LOPEZ SANABRIA
112	JG8-11521	(24742017) BLANCA MARGARITA LOPEZ ROMAN\ (4446242) JAIRO ANTONIO LOPEZ ROMAN
113	JGF-11201	(24742017) BLANCA MARGARITA LOPEZ ROMAN\ (4446242) JAIRO ANTONIO LOPEZ ROMAN
114	JGF-11271	(4446357) FRANK YURY CASTRO
115	JGF-14211	(4446422) JAIME TABARES HERRERA\ (16548205) LUIS ENRIQUE MORALES GOMEZ
116	JH5-16071	(14983652) LUIS JOSÉ ALVAREZ GOMEZ
117	JH6-08441	(17095994) MARIO PINEDA BETANCOURT
118	JHD-14271	(17095994) MARIO PINEDA BETANCOURT
119	JI4-10331	(79812025) ANDRES AUGUSTO RODRIGUEZ GUERRERO
120	JIG-11001	(9000526537) EXPLOTACIÓN DE TODA CLASE DE MINAS Y CANTERAS
121	JIG-11112	(9000526537) EXPLOTACIÓN DE TODA CLASE DE MINAS Y CANTERAS
122	JJ1-11521	(14205989) ANTONIO ALVAREZ
123	JJU-10051	(10280887) ENRIQUE SANTANDER MEJIA
124	JK5-16211	(9002430362) COMPAÑIA MINERA GLOBAL ANDINA SA
125	JLG-08272	(10268816) JUAN PABLO LOPEZ ARISTIZABAL
126	JLG-08431	(79141993) GUILLERMO TORREZ VELASQUEZ
127	JLV-09561	(41910571) MARTHA CECILIA GUTIERREZ MEJIA
128	KAE-09021	(85456249) FARITH ENRIQUE PINEDA RODRIGUEZ\ (85458633) ROY WALTER SANTOS ORTIZ\ (8534421) FERMIN DE JESUS UTRIA LONDOÑO\ (5829970) DIEGO FERNANDO CARDENAS GALLEGO\ (9526030) ARNALDO BUENAVENTURA VARGAS MORA\ (9533827) JOSE TOMAS VARGAS MORA\ (19610576) E
129	KAU-10301	(10264043) ALBERTO VASQUEZ GRANADA
130	KB2-15011	(85456249) FARITH ENRIQUE PINEDA RODRIGUEZ\ (85458633) ROY WALTER SANTOS ORTIZ\ (8534421) FERMIN DE JESUS UTRIA LONDOÑO\ (5829970) DIEGO FERNANDO CARDENAS GALLEGO\ (9526030) ARNALDO BUENAVENTURA VARGAS MORA\ (9533827) JOSE TOMAS VARGAS MORA\ (19610576) E
131	KBD-09351	(10272548) ALAIN LEMUS GARCIA\ (4446779) ELKIN EDUARDO ORTIZ ORTIZ
132	KBD-09471	(4446779) ELKIN EDUARDO ORTIZ ORTIZ\ (10272548) ALAIN LEMUS GARCIA
133	KBH-08021	(79955263) LUIS MANUEL REALES MAESTRE

134	KBK-14521	(4445860) JOSE JAIR CASTRO MORENO\ (4445928) RAUL GARCIA TABARES\ (15920179) RAFAEL POSADA\ (15928840) LEONEL GAVIRIA
135	KC4-14301	(52617843) LUZ MERY TIBAQUIRA PANEDA\ (80427314) CESAR AUGUSTO RICO INFANTE
136	KCH-09381	(10272548) ALAIN LEMUS GARCIA\ (4446779) ELKIN EDUARDO ORTIZ ORTIZ
137	KCH-09591	(10272548) ALAIN LEMUS GARCIA\ (4446779) ELKIN EDUARDO ORTIZ ORTIZ
138	KCI-15021	(4446422) JAIME TABARES HERRERA\ (1058228476) YEISON BONILLA GONZALEZ
139	KCV-08521	(4445802) LUIS FERNANDO GARCIA GARCIA
140	KDG-08511	(10270226) ARTURO GUTIERREZ ROBLEDO
141	KDL-10491	(9002780711) INVERCIONES Y PROYECTOS DE EXITO LTDA
142	KES-09131	(16239074) RAUL GUTIERREZ\ (4445719) RODRIGO GUTIERREZ HENAO
143	KF3-15281	(4445834) ANTONIO ROTAVISKI ROTAVISKI\ (24742075) MARY ROTAVISKY LUZ\ (1674663) PEDRO NEL GRANADA
144	KFA-15321	(9810183) CARLOS ALBERTO CORTEZ\ (4446711) RAMIRO ANTONIO CORTEZ C\ (15932505) DIEGO ALEJANDRO CRUZ OSORIO
145	KFN-14151	(4446291) HERNAN DE JESUS GARCIA LEON\ (15930090) JHON JAIRO VILLADA MEJIA
146	KG7-14311	(8001862282) INGENIERIA DE VIAS S A
147	KGF-08111	(8110212546) ESQUIMAL S.O.M
148	KGM-09201	(830127076-7) ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.
149	KGS-16421	(8000116514) INGENIERIA Y CONTRATOS LTDA
150	KH5-08121	(4445725) RAFAEL LEONIDAS VELASQUEZ GARCIA
151	KHD-09021	(57294637) NURIS XIMENA VARELA LOPEZ
152	KHD-09022X	(57294637) NURIS XIMENA VARELA LOPEZ
153	KHD-09023X	(57294637) NURIS XIMENA VARELA LOPEZ
154	KHE-08031	(830127076-7) ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.
155	KII-11501	(51608159) ROCIO GRISALES ESTRADA
156	KIO-08261	(10271189) JORGE ALBERTO JARAMILLO VARGAS
157	KIS-08071	(19383374) RICARDO BARRANTES BALCAZAR\ (14279081) DANOBER BUITRAGO GUTIERREZ
158	KIU-11401	(9000399989) MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.
159	KJ1-10311	(10200475) HUMBERTO MARTINEZ\ (9810224) JOHAN LEANDRO MARTINEZ MORENO
160	KJF-08052	(3227973) ERNESTO OSPINA
161	KJJ-16091	(9000399989) MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.
162	KJL-08031	(4310656) GERARDO ANTONIO LOPEZ MORA
163	KJL-08071	(26430339) GYNA BIBIANA NAVARRO BASTIDAS
164	KK3-08061	(4446357) FRANK YURY CASTRO
165	KK3-08131	(25213649) MARIA FABIOLA CARDONA TABARES
166	KK6-08111	(24760365) NUBIA VELEZ DEARANGO
167	KK6-08231	(24570388) ISABEL CRISTINA ARANGO VELEZ
168	KKH-14171	(43034622) LUZ MERY MARTINEZ VERGARA
169	KKI-14481	(7691508) SANTIAGO GONZALEZ RAMOS\ (9398773) CARLOS ARTURO CASTAÑEDA CARO
170	KL2-15431	(4446232) MAURICIO ANTONIO GIL CASTRO\ (24742684) LUZ MERY ROJAS
171	KL3-15161	(4446425) CARLOS MARIO BOTERO DIAZ\ (4446530) JHON JAIRO GIRALDO ARIAS\ (4446262) JULIO CESAR CORTES VELASQUEZ
172	KLA-11131	(1037587445) MICHEL ALEXANDER MONTOYA LOPEZ
173	KLB-11261	(10170660) LUIS FERNANDO HERNANDEZ GARCIA
174	LA7-16591	(8908076676) VITRIGRES LTDA.
175	LA8-09221	(5668599) LUIS ANGEL CONSUEGRA TAVERA\ (3182890) OMAR CAMILO TORRES CALLE\ (80409060) JAVIER PINEDA BUSTOS

176	LBJ-16361	(4445753) ROGELIO DIAZ CASTA?O
177	LBM-11051	(5931391) CARLOS ALBERTO TOVAR RODRIGUEZ
178	LBO-16511	(9000399989) MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.
179	LDR-14551	(16239074) RAUL GUTIERREZ
180	LE5-11151	(4446054) LEONARDO ESCOBAR CHAVARRIAGA\ (15920179) RAFAEL POSADA
181	LEJ-09371	(4446898) OMAR FARID AMAR OSORIO\ (4446570) GUILLERMO HERNAN GIL VELAZQUEZ
182	LF9-15591	(8300125652) GREYSTAR RESOURCES LTDA
183	LG9-14191	(9000399989) MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.
184	LGD-15321	(9002283941) CORE VALUES MNING Y EXPLORATION COMPANY SUCURSAL COLOMBIA
185	LGG-16071	(8300125652) GREYSTAR RESOURCES LTDA
186	LGN-15581	(41602505) MARIA VICTORIA GONZALEZ RICO\ (4543847) GILBERTO TAPASCO IZQUIERDO
187	LHB-09231	(4445802) LUIS FERNANDO GARCIA GARCIA
188	LHU-14431	(357270) RICHARD CHARLES MOORESII
189	LL2-11231	(9000399989) MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.
190	LL2-16351	(1058228266) ALEX FERNANDO DIAZ GONZALEZ\ (4445753) ROGELIO DIAZ CASTA?O
191	LL6-16261	(19369215) ALEJANDRO VARELA GALEANO\ (79273054) ORLANDO GOMEZ ROJAS
192	LLD-16251	(10241824) LUIS ALBERTO MEZA GALEANO
193	LLE-14281	(9000399989) MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.
194	LLK-09411	(10241824) LUIS ALBERTO MEZA GALEANO
195	LLN-16441	(9000399989) MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.
196	HIS-08431	(3594584) CARLOS ALBERTO DIAZ RODRIGUEZ
197	IH8-09491	(15898559) IVAN DE JESUS DIAZ IGLESIAS
198	KHS-08201	(8301270767) ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.

TOTAL EXPEDIENTES DE PROPUESTAS DE CONTRATO DE CONCESION RECIBIDOS	198

ARTÍCULO CUARTO.- AVOCAR el conocimiento de las solicitudes de autorizaciones temporales provenientes de la Gobernación de Caldas remitidas a esta sede de acuerdo a los considerandos dispuestos en el presente auto, a través de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, de acuerdo a la siguiente relación:

EXPEDIENTES DE LA GOBERNACION DE CALDAS RECIBIDOS EN BOGOTA VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION Y TITULACION

No.	EXPEDIENTE	SOLICITANTE
1	MDQ-09491	(9002942905) CONSORCIO VIAS DEL CENTRO
2	KCK-08432X	(9002440460) CONSORCIO PROMEVIAS
3	OBJ-09041	(8908011391) MUNICIOPIO DE ANSERMA
4	JJ6-15021	(9002383256) CONSORCIO MANSO AMANI
5	LDS-11191	(9002383256) CONSORCIO MANSO AMANI
6	MB2-15001	(10241824) LUIS ALBERTO MEZA GALEANO
7	KE7-10491	(9002240460) CONSORCIO PROMEVIAS
8	MC8-16011	(9002941874) CONSORCIO TRANSVERSAL DEL CARARE
9	OC7-15301	(8908011503) MUNICIPIO DE SUPIA

						10 | MAO-09211 | (8235714) CARLOS ALFREDO ACERO LOPEZ TOTAL EXPEDIENTES DE SOLICITUDES DE AUTORIZACIONES TEMPORALES RECIBIDOS: 10 **ARTICULO QUINTO.-** Notifíquese la presente providencia por ESTADO a los interesados en las solicitudes de legalización minera, propuestas de contrato de concesión y solicitudes de autorización temporal, antes relacionadas con el fin de informarles la decisión adoptada, la cual se fijará por un día en todas los Puntos de Atención Regional de la Agencia Nacional de Minería y en la página Web de la ANM, conforme al artículo 269 del Código de Minas. **ARTÍCULO SEXTO.-** A partir de la fecha, los Interesados en las solicitudes de Legalización minera, propuestas de contrato de concesión y solicitudes de autorización temporal cuyo trámite venía adelantando la Gobernación de Caldas, recibidas por la Agencia Nacional de Minería, deberán dirigir sus comunicaciones, peticiones, cumplimiento de requerimientos y demás información pertinente, a la Agencia Nacional de Minería, Calle 26 No. 59 – 51 Piso 8 Bogotá D.C. **ARTÍCULO SEPTIMO.-** Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **ARTÍCULO OCTAVO.-** Incorporar copia del presente Auto a cada uno de los expedientes que se encuentran relacionados y solicitar ante la Gerencia de Catastro y Registro Minero Nacional el cambio de Grupo de Trabajo competente en el sistema de la entidad, a partir de su expedición.

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy**, 25 de octubre de 2013,** siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO.
Coordinadora Grupo de Información y Atención al Minero